

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

Ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial mediante acta protocolar complementaria - Perú

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

Autor:

Bach. Bardalez Cochagne, Adler Eduardo

<https://orcid.org.org/0000-0003-1313-3059>

Mg. Beltrán Pacheco Jorge Alberto

<https://orcid.org/0000-0002-0947-3926>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas
para enfrentar los Desafíos Globales**

Sub línea de Investigación:

Derecho Público y Privado

Pimentel–Perú

2024

**AMPLIACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA, PARA INCLUIR HEREDEROS
PRETERIDOS EN SEDE NOTARIAL MEDIANTE ACTA PROTOCOLAR
COMPLEMENTARIA - PERÚ**

APROBACIÓN DE TESIS



Dr (a).GÁLVEZ MONCADA OSCAR ESTEBAN

Presidente del jurado de tesis



Dra. Xiomara

**Cabrera Cabrera Mg. Beltrán Pacheco Jorge Alberto Secretaria (o) del jurado de tesis Vocal
del jurado de tesis**



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD


Quien(es) suscribe(n) la DECLARACIÓN JURADA, soy **Bardález Cochagne,**

Adler Eduardo estudiante(s) o egresado(s) del Programa de Estudios de **Maestría de Derecho Notarial y registral** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

“AMPLIACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA, PARA INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS EN SEDE NOTARIAL MEDIANTE ACTA PROTOCOLAR COMPLEMENTARIA – PERÚ”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Bach. ADLER EDUARDO BARDALEZ COCHAGNE	DNI: 41148564	Firma 
--	---------------	--

Chiclayo, 22 de Agosto del 2024

iii

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

TESIS.docx		Adler Eduardo Bardalez Cochagne	
<hr/>			
RECUENTO DE PALABRAS	RECUENTO DE CARACTERES		
25847 Words	146200 Characters		
RECUENTO DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO		
98 Pages	193.7KB		
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME		
Aug 2, 2024 9:20 AM GMT-5	Aug 2, 2024 9:21 AM GMT-5		
<hr/>			
● 11% de similitud general			
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.			
<ul style="list-style-type: none"> • 8% Base de datos de Internet • Base de datos de Crossref • 8% Base de datos de trabajos entregados 		<ul style="list-style-type: none"> • 1% Base de datos de publicaciones • Base de datos de contenido publicado de Crossref 	
● Excluir del Reporte de Similitud			
<ul style="list-style-type: none"> • Material bibliográfico • Coincidencia baja (menos de 8 palabras) 		<ul style="list-style-type: none"> • Material citado 	

iv

ÍNDICE GENERAL

	ÍNDICE GENERAL
.....	v
Agradecimiento.....	viii
Dedicatoria	ix
Resumen.....	x
I. INTRODUCCIÓN	12
I.1. Realidad problemática.....	13
Formulación del problema.	20
Justificación e importancia de estudios.....	21
I.2.	13
I.3.	20
I.4.	21

Objetivos.....	22
1.6.1. Nivel Internacional	23
1.6.2. Nivel Nacional.....	26
1.6.3. Nivel local	28
II. MATERIAL Y MÉTODO	46
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	46
2.2. Población y Muestra.....	47
2.3. Técnicas e instrumentos de Recolección de datos, validez y confiabilidad	49
2.4. Procedimientos de Análisis de Datos.....	54
2.5. Criterios de Rigor Científico	56
III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	58
3.1. Resultados.....	58
3.1.1. Resultados de la encuesta.....	58
3.1.2. Resultados de la entrevista según objetivos.....	65
3.2. Discusión.....	94
3.2.1. Discusión de resultados de encuesta.....	94
3.3 Aporte práctico.....	103
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	107
4.1. Conclusiones.....	107
4.2 Recomendaciones.....	109
REFERENCIAS.....	110
Anexo 01: Matriz de Consistencia.....	122
Anexo 2: Operacionalización de las variables.....	123
Anexo 03: Instrumento de recolección de datos.....	125

Anexo 4: Validación y confiabilidad de instrumentos.....	132
Anexo 05: Carta de autorización de la entidad pública o privada considerada como unidad de análisis, además de ser necesario el consentimiento o asentimiento informado.....	152
Anexo 06: Aprobación del Proyecto de Tesis.....	153

Índice de Tablas

Tabla 1. Conoce usted sobre la sucesión intestada inscrita	58
Tabla 2. ¿Qué opinión le merece, regular la competencia de ampliar sucesiones intestadas inscritas a los notarios?	58
Tabla 3. ¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita, solucionaría el largo y tedioso proceso judicial de petición de herencia?	59
Tabla 4. ¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita significaría un retraso en la inscripción pública?	60
Tabla 5. Nuevo procedimiento de ampliación de sucesión intestada inscrita, vía acta protocolar complementaria, sería más eficiente, beneficioso y reduciría el costo de un proceso judicial.	60
Tabla 6. En su calidad de especialista ¿Considera viable y necesaria la Competencia notarial para la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria?	61
Tabla 7. Considera un procedimiento eficiente y célere que podría dar solución inmediata a los herederos forzosos que fueron excluidos sin tener que pasar por el tedioso y largo proceso	

judicial de petición de herencia. 62 **Tabla 8.** ¿Considera usted necesario seguir el mismo procedimiento de la sucesión intestada, establecido en la Ley N° 26662, es decir con los plazos, publicaciones y la posibilidad de oposición por parte de los demás herederos que no estén de acuerdo? 63 **Tabla 9.** ¿Qué opina usted respecto de la modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta Protocolar complementaria? 63

Tabla 10. Estaría de acuerdo en que el notario pueda incluir herederos preteridos vía notarial, y modificar el asiento registral de sucesiones intestadas. 64

vii

Agradecimiento

A nuestro padre celestial

Que es el que nos brinda amor y
protección

A mis hijos:

Que son mi fuente de inspiración en el
logro de mis metas.

A mi compañera de vida:

Por su amor y paciencia que nos brinda.

Adler Eduardo Bardález Cochagne.

viii

Dedicatoria

A mis docentes por su esfuerzo, sacrificio y paciencia que nos brindaron en el logro de nuestras metas.

A mis padres, quienes son ejemplo de vida.

Adler Eduardo Bardález Cochagne.

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante acta protocolar complementaria – Perú”, usando una metodología de investigación es mixta, de tipo básica, con una muestra no probabilística entre las que se consideró a 10 abogados especialistas en la materia a quien se les aplicó una encuesta y una entrevista como instrumento; donde se concluyó con el objetivo general, consistente en analizar la ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante acta protocolar complementaria - Perú, obteniendo como los principales resultados y conclusión que la ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante Acta Protocolar complementaria, reduciría enormemente los gastos periféricos que conlleva un proceso judicial que parte desde la omisión de herederos forzosos en su inscripción, lo que permitirá remitir información certera sobre la materia ya que no existen investigaciones centradas en la misma, obteniendo resultados dirigidos a responder los planteamientos planteados en la presente investigación.

Palabras Clave: Preterido, inscripción, protocolar.

x

Abstract

The present research work entitled "Expansion of registered intestate succession, to include heirs who have passed away at the notarial headquarters, by means of a complementary protocol act - Peru", using a qualitative research methodology, of a basic type, with a non probabilistic sample among which it was considered 10 lawyers specialized in the matter to whom a survey was applied as an instrument; where it was concluded with the general objective, consisting of Analyzing the extension of registered intestate succession, to include heirs who have passed away in the notarial office, by means of a complementary Protocol Act, Peru, obtaining as the main results and conclusion that the extension of registered intestate succession, to include neglected heirs in the notarial office, by means of a complementary Protocol Act, would greatly reduce the peripheral expenses involved in a judicial process that starts from the omission of forced heirs in their registration, which will allow accurate information to be sent on the matter since there are no investigations focused on the itself, obtaining results aimed at responding to the approaches raised in the present investigation.

Keywords: Forgotten, inscription, protocol.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito del Derecho Sucesorio en Perú, la sucesión intestada es un proceso en el que, al fallecer una persona sin dejar testamento, sus bienes son distribuidos entre los herederos de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el Código Civil Peruano. Sin embargo, a lo largo de este proceso, pueden surgir situaciones en las que herederos legítimos no son incluidos en la sucesión, ya sea por omisión involuntaria o por una mala interpretación de los hechos. Este fenómeno se conoce como preterición de herederos, lo cual puede generar conflictos familiares, injusticias y disputas legales que afectan tanto a la dinámica familiar como a la administración de los bienes de la persona fallecida.

En este contexto, el acta protocolar complementaria se presenta como una herramienta notarial que tiene el objetivo de ampliar o modificar la sucesión intestada para incluir a aquellos herederos preteridos, y así corregir la omisión en el proceso sucesional. Este procedimiento tiene un carácter notarial, lo que permite una solución más ágil y menos costosa en comparación con la vía judicial, facilitando la resolución de los conflictos derivados de la omisión de herederos legítimos.

En el Perú, la posibilidad de incluir a los herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria busca asegurar que se respeten los derechos de todos los herederos legítimos, de acuerdo con la normativa establecida. Sin embargo, este procedimiento, aunque eficiente, no está exento de desafíos y dificultades. La falta de conocimiento de las partes

involucradas sobre la existencia de este recurso notarial, así como las barreras legales y procedimentales que pueden surgir, dificultan su implementación en muchos casos.

El presente estudio busca analizar la ampliación de la sucesión intestada inscrita mediante acta protocolar complementaria, enfocándose en cómo se lleva a cabo este proceso en la práctica notarial en Perú, las implicaciones legales y sociales que conlleva, y cómo este recurso puede ayudar a garantizar los derechos de los herederos preteridos. A través de un enfoque mixto, que combina métodos cualitativos y cuantitativos, se pretende ofrecer una visión integral de los procedimientos notariales en torno a las sucesiones intestadas y aportar recomendaciones que favorezcan la correcta implementación de este mecanismo legal.

12

En resumen, este trabajo pretende investigar el impacto y la eficacia del acta protocolar complementaria en la inclusión de herederos preteridos dentro de una sucesión intestada, evaluando tanto los aspectos legales como las experiencias y percepciones de los actores involucrados en el proceso. La importancia de este estudio radica en que, al entender y mejorar el procedimiento, se podría contribuir a una mayor justicia en la distribución de bienes en casos de sucesión intestada y, por ende, evitar los conflictos familiares generados por la preterición de herederos.

I.1. Realidad problemática.

Desde tiempos remotos, la sucesión hereditaria ha sido una de las cuestiones más complejas y conflictivas dentro del ámbito jurídico y social. Su naturaleza intrínsecamente conflictiva radica en que implica la distribución de bienes de una persona fallecida, un proceso que conlleva tanto aspectos legales como emocionales, y que a menudo se ve afectado por disputas familiares. En el contexto peruano, el tratamiento de las sucesiones intestadas –aquellas en las que la persona fallecida no dejó testamento– ha generado una serie de problemas legales y

sociales que involucran a los herederos legítimos y a aquellos que, por diversas razones, no son reconocidos o son preteridos en el proceso sucesional.

13

Una de las dificultades más comunes en las sucesiones intestadas es la omisión de herederos legítimos, es decir, el hecho de que algunos miembros de la familia no sean incluidos en el reparto de bienes, ya sea por error, mala fe o desconocimiento del proceso. Este tipo de preterición puede originar conflictos familiares, disputas legales, e incluso injusticias, ya que los herederos preteridos pierden su derecho legítimo a una parte de la herencia, lo que puede afectar tanto la relación entre los miembros de la familia como la resolución eficiente del proceso sucesorio.

El uso de mecanismos legales para corregir estas omisiones, como el acta protocolar complementaria en el ámbito notarial, busca ofrecer una solución práctica y rápida para incluir a los herederos preteridos, sin la necesidad de recurrir a un largo proceso judicial. Sin embargo, la implementación de este procedimiento en muchos casos está marcada por desconocimiento y falta de información por parte de los involucrados, lo que puede generar desconfianza o rechazo hacia su utilización. Además, no todos los notarios y abogados están igualmente familiarizados con esta herramienta, lo que complica su aplicación efectiva.

El presente estudio tiene como objetivo abordar esta realidad problemática y analizar cómo la ampliación de sucesiones intestadas mediante el acta protocolar complementaria puede contribuir a la corrección de situaciones injustas en la distribución de bienes. A través de un enfoque metodológico riguroso, se buscará identificar las dificultades prácticas y legales que enfrentan los herederos preteridos, los notarios y los abogados al aplicar este mecanismo, con el fin de ofrecer soluciones que optimicen este proceso y aseguren el respeto de los derechos sucesorios.

I.1.1. A nivel internacional

En Argentina, Corral (2023) señaló que los notarios han denotado implicancias en los procesos de los llamados a suceder luego de la muerte del causante, siendo que en algunos casos no han participado todos los herederos. Las leyes vigentes son claras y nos informan que la sucesión intestada del mismo produce efectos entre las partes. Luego de ello es importante la individualización de los bienes, considerando a todos los partícipes de la herencia, quienes tienen derecho a conocer el trámite a través de la publicidad registral.

14

En Uruguay, Turturiello (2022), revela que, ante la inexistencia de un testamento, los herederos disputan la sucesión, para lo cual se organizan a fin de tramitarlo en vía notarial, mediante el principio de rogación y en atención al principio de publicidad permiten que los no conocedores intervengan en la sucesión intestada.

En Chile, Durán (2021), es útil legislar la situación a través de normas que, por un lado, reconozcan la categoría de bienes a las aplicaciones de las que es titular y por tanto sean susceptibles de ser enajenados por causa de muerte, y por otro por otro, imponer requisitos a esta transferibilidad, como exigir la manifestación de un testamento, su identidad virtual, sujeta algunas restricciones; realidad problemática radica en la falta de regulación específica en cuanto a la transmisión de activos digitales por causa de muerte.

En Ecuador, Ortiz (2020), destaca el derecho de las partes a la independencia de la voluntad es un concepto relativamente nuevo para la mayoría de las doctrinas y en ocasiones, se considera que ha tenido poco desarrollo doctrinal, se comenzaron a formular las reglas sobre la libertad de contratación, las partes contratantes pueden encontrarse con una situación sucesoria que entre en conflicto con la independencia del testador. En este estudio, la escritura de herencia será considerada como una actividad peculiar de las transacciones notariales, que puede vulnerar la autonomía testamentaria y por tanto ser considerada como un elemento que impone restricciones a los derechos de propiedad.

15

En España, Mínguez (2020), señaló que el paso más importante es la declaración *ab intestato*. Para iniciarlo, los interesados deberán presentar su solicitud ante un Notario habilitado, quien luego administrará la prueba, dejará pasar un tiempo en caso de que se presente un nuevo interesado y finalmente emitirá un dictamen de notoriedad del Notario. Dado que la gente en América Latina tiende a no pensar mucho en términos de sucesión testamentaria, la sucesión intestada es uno de los procedimientos legales más utilizados en el sistema judicial y es muy común en esta región. América del Sur se está moviendo en la dirección opuesta a la del resto del mundo porque hay una tendencia a descentralizar la sucesión de la jurisdicción jurisdiccional y a derivarla de entidades como las instituciones notariales que carecen de capacidad para resolver disputas.

I.1.2. A nivel nacional

Existen en la actualidad diversos problemas a consecuencia de la tramitación y procedimiento del asunto no contencioso de sucesión intestada en sede notarial, a raíz de la exclusión o preterición de herederos forzosos o legítimos.

Illanes y Saravia (2022), nos menciona que en la provincia de Ica, el proceso de sucesión intestada judicial y notarial presenta diversas problemáticas que afectan la seguridad jurídica de las partes involucradas, la demora en la resolución de los trámites judiciales y notariales. Esto puede deberse a la falta de personal capacitado, la acumulación de expedientes o la complejidad de los casos; muchas veces, las personas que se ven involucradas en un proceso de sucesión intestada no cuentan con la información necesaria ni con la orientación adecuada para llevar a cabo los trámites correspondientes, esto puede generar confusiones, retrasos y dificultades en la gestión de la sucesión, la complejidad del proceso de sucesión intestada puede

16
abrir la puerta a posibles fraudes y malversaciones por parte de personas inescrupulosas que

intentan aprovecharse de la situación para obtener beneficios ilegales.

Chombo (2022) nos dice que, en los procesos de sucesión intestada, una declaración falsa puede surgir debido a errores en la identificación de herederos o en la adjudicación de bienes. Esto puede resultar en disputas entre familiares o afectar la distribución correcta de la herencia, una alternativa notarial para corregir estas situaciones es el uso de la declaración jurada de herederos. Este documento notarial permite a los familiares o personas cercanas al fallecido declarar oficialmente quiénes son los herederos legales y cómo deben distribuirse los bienes. Es una forma de establecer la verdad legalmente, proporcionando claridad y evitando conflictos futuros en el proceso de sucesión, sin embargo, es crucial que esta declaración sea precisa y completa, ya que cualquier información falsa o incorrecta podría invalidar el proceso y complicar aún más la sucesión.

Ramírez y Surco (2021), nos indica que en San Martín de Porres una de las principales problemáticas que se presentan en este tipo de sucesiones intestadas notariales es la afectación de la seguridad jurídica de los herederos forzosos, en algunos casos, los herederos pueden sentir que sus derechos están siendo vulnerados o que no se está respetando el orden de prelación establecido por la ley, otra problemática común es la falta de consenso entre los herederos sobre la partición de los bienes, lo que puede llevar a disputas familiares y prolongar el proceso de sucesión.

Patiño (2021), nos dice que el proceso de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca, presentan diversos problemas que afectan la seguridad jurídica de los ciudadanos, muchas personas desconocen los procedimientos y requisitos para realizar una sucesión intestada, lo que dificulta el acceso a este proceso, puede demorar meses e incluso años en

17
resolverse, lo que genera incertidumbre y preocupación en los herederos, la falta de claridad en los documentos necesarios para iniciar el proceso de sucesión intestada puede generar errores y retrasos en la tramitación, los costos asociados a la realización de una sucesión

intestada pueden resultar prohibitivos para muchas personas, lo que limita su acceso a este proceso, en conclusión presenta diversas problemáticas que afectan la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Ordinola (2020), nos precisa que la falta de registro de filiación de personas naturales puede llevar a problemas en el proceso de sucesión intestada, ya que en este tipo de sucesión se determina la herencia de una persona que fallece sin dejar testamento, en el caso de que no se tenga claridad sobre la filiación de los herederos, pueden surgir disputas y conflictos entre los posibles sucesores, lo que dificultaría la distribución de los bienes del fallecido de manera equitativa, además, la ausencia de un registro de filiación confiable puede llevar a que personas que no tengan derecho legítimo sobre la herencia reclamen ser herederos, lo que complicaría aún más el proceso de sucesión intestada, en este sentido.

Legis Perú (2021), nos precisa para proponer un procedimiento y trámite en sede notarial para la inclusión de herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria, y esbozar el texto normativo y la técnica legislativa para regular las modificaciones en la Ley N° 26662, evaluando la importancia y viabilidad de un cambio legislativo, con ello, de manera más célere y eficiente, los herederos forzosos excluidos podrían ser incluidos a la masa hereditaria, sin tener que esperar años de proceso judicial, y evitando elevados costos, daños morales y patrimoniales.

En nuestro país, en virtud de la referida Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, los notarios están facultados entre otros procesos, a la tramitación de la sucesión

intestada, la misma que se lleva a cabo mediante un procedimiento no contencioso, con el requerimiento de determinados requisitos legales, publicaciones, e incluso con la posibilidad de que el notario pueda incluir a otros herederos.

Otra problemática en el procedimiento de sucesión intestada notarial, es que si dentro del plazo legal establecido en la referida norma (Art. 42), los herederos solicitantes, se opusieran a la inclusión del heredero excluido, el notario tendrá que remitir los actuados al Poder Judicial a fin de que un Juez adecue el procedimiento a una de petición de herencia, por lo que en la presente investigación a través de un análisis metodológico se logrará dar luces sobre esta materia a través de sus conclusiones.

I.1.3. A nivel local

Rómulo (2023), nos menciona en su publicación, se viene dando publicidad a las sucesiones intestadas, señalando el causante, el lugar donde vive, y llamando a quienes tengan derecho a la herencia ante el notario público. A pesar de la importancia de la publicidad en la sucesión intestada para la acreditación de herederos en el sistema legal peruano, existe una falta de claridad en cuanto a su efectividad. La difusión inadecuada, las dificultades para obtener información y la posibilidad de manipulación pueden afectar negativamente la equidad y transparencia del proceso, afectando los derechos de los herederos legales y generando incertidumbre en el ámbito sucesorio, siendo este el problema científico del estudio.

En Piura, Reyes (2023), sostiene que al solicitar la apertura del proceso se debe mostrar una declaración jurada donde de manera fehaciente se indique que se ignora otros beneficiarios, en su caso, es necesario notificar a los herederos conocidos a fin de salvaguardar su derecho a la herencia.

Periche (2022) ha establecido que es viable la propuesta de otorgar jurisdicciones a los Notarios para incluir a los herederos. El procedimiento debe garantizar que los derechos de los herederos del difunto se cumplan rápida y eficazmente, como en contraposición al largo proceso legal, que puede resultar en una violación de los derechos de estos herederos. Para ello es necesaria la publicidad.

Ferro y Medina (2022) pregona que excluir a los herederos forzosos tendría consecuencias negativas tanto para la herencia como para los derechos patrimoniales, un daño a la masa hereditaria, una disminución del patrimonio y del afecto por él, una carga para las normas procesales del sistema jurídico y un resultado de merma de tiempo y dinero. De igual manera, debe recurrir a la acción judicial en la petición de herencia y declaración de herederos, que, según la experiencia, demora alrededor de 3 años y es más laboriosa si hay bienes, generando pérdidas económicas, sin capacidad para heredar, por ello resulta relevante un adecuado trámite de sucesión testamentaria en vía notarial.

Córdova (2020) señala que la falta de apersonamiento de herederos surge cuando la gestión de la sucesión *ab intestato* se inicia unilateralmente, dejando fuera a los restantes herederos forzosos que desconocen el proceso por diversos motivos. Esto da como resultado procesos legales que consumen mucho tiempo y viola principios destinados a generar legalidad de manera más efectiva. La eficacia de la sucesión intestada se ve influenciada significativamente por la publicidad. Además, cuando se analizan las consecuencias de las dimensiones de fondo y forma, se evidencia la relación entre publicidad y la efectividad de la sucesión intestada.

I.2. Formulación del problema.

¿Cuáles son las implicancias legales y prácticas de la inclusión de herederos preteridos en la sucesión intestada a través de un acta protocolar complementaria en sede notarial, y cómo puede este contribuir proceso a la protección de los derechos sucesorios en el contexto legal peruano?

20

I.3. Justificación e importancia de estudios

El estudio de la ampliación de sucesiones intestadas inscritas para incluir herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria es de suma importancia, ya que aborda una problemática legal y social que afecta a muchas familias en el contexto de la sucesión de bienes. La pretermisión de herederos legítimos en una sucesión intestada genera conflictos familiares y puede dar lugar a la vulneración de derechos sucesorios, lo que en muchos casos se traduce en injusticias o disputas legales que afectan tanto a los herederos como a los bienes del difunto.

En Perú, el proceso de inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria es una herramienta legal valiosa que, si bien existe en la práctica, no siempre es utilizada de manera efectiva o conocida por todas las partes involucradas. Por lo tanto, es fundamental profundizar en el análisis y evaluación de este mecanismo notarial, con el fin de comprender su eficacia y proponer mejoras en su aplicación.

Este estudio permitirá, por un lado, ofrecer una visión detallada de los procesos notariales que intervienen en la ampliación de la sucesión, proporcionando una guía clara para notarios, abogados y herederos, y por otro, contribuir a la mejora del marco legal y la protección de los derechos sucesorios. Además, facilitará una mayor comprensión del impacto que la pretermisión de herederos tiene en el reparto de bienes, evitando así los conflictos y promoviendo una distribución más equitativa.

21

La importancia del estudio radica en la posibilidad de optimizar los procedimientos notariales para que sean más accesibles y justos para todos los herederos, garantizando que ningún miembro de la familia quede excluido injustamente del proceso sucesional. De esta manera, se busca asegurar el respeto a los derechos fundamentales de los herederos y la eficiencia en la resolución de conflictos sucesorios, promoviendo una justicia más equitativa y transparente en la administración de las herencias.

1.4. Objetivos

Objetivo general

- Determinar los requisitos, procedimientos y efectos jurídicos de la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita, a través de un trámite notarial no contencioso que permita la elaboración de un acta protocolar complementaria.

Objetivos específicos

- Analizar la legislación vigente en materia de sucesiones y el rol de los notarios, para identificar la viabilidad legal de incluir herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita.
- Determinar los efectos jurídicos de la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita, en cuanto a la distribución de la herencia y la protección de los derechos sucesorios.
- Proponer modificaciones a la Ley N° 26662 Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, para incorporar la figura de la ampliación de sucesión intestada a favor de herederos preteridos.

22

1.5. Hipótesis

La utilización del acta protocolar complementaria para la ampliación de la sucesión intestada con el fin de incluir a herederos preteridos mejora la eficiencia del proceso sucesional, garantizando una distribución justa y equitativa de los bienes, reduciendo los conflictos familiares y facilitando la resolución de disputas legales de manera más ágil en comparación con la vía judicial.

1.6. Trabajos previos

Entre los trabajos previos tenemos:

1.6.1. Nivel Internacional

A nivel internacional, en Costa Rica, Rodríguez (2023), nos precisa en estudiar el principio de publicidad, utilizó la metodología básica, diseño no experimental. Técnica el fichaje, instrumento la ficha. Población y muestra documental considerando la normatividad costarricense, concluyó que tanto todos los sistemas se basan en el principio de publicidad, por otro lado, el proceso de cada sistema es único y atiende a un conjunto diferente de objetivos; la seguridad jurídica se protege en el sistema de registro a través de un proceso metódico y transparente en el que participan de forma objetiva personas jurídicamente reconocidas, más allá de las partes involucradas, lo que brinda mayores filtros para la detección y eliminación de inconvenientes, es necesario un sistema preventivo de seguridad jurídica.

En Ecuador, Jaramillo et al (2022), nos enseña que comprendió la eficiencia y eficacia que efectúa el Notario; utilizó metodología histórica, descriptiva; Técnica de análisis legislativo, instrumento para el análisis de la Ley notarial; Población y muestra legislación ecuatoriana; según la conclusión del autor, el Notario tiene la facultad de tramitar asuntos jurídicos que antes eran manejados por los tribunales, lo que resulta ventajoso para los ciudadanos ecuatorianos; por lo tanto, para brindar seguridad jurídica a los ciudadanos, debe desempeñar sus funciones de conformidad con la ley, y también disponer que sus funciones se realicen de acuerdo con los principios normativos del derecho notarial.

En Uruguay, Turturiello y Anzuela (2022), nos precisa en su estudio la eficacia del

derecho a la herencia en trámites sucesorios, considerando la publicidad y rogación; metodología cualitativa de revisión documental, diseño no experimental; población y Muestra documental, concluyó que cuando se omiten coherederos la participación es ineficaz frente al omitido y que para no retrotraer procedimientos es necesario una adecuada notificación.

En Brasil, Magda (2022) con el objetivo de comprender las implicancias del derecho hereditario en el contexto del Covid 19, utilizó metodología cuantitativa, diseño documental. Técnica de recopilación de datos, instrumento ficha de análisis de datos. Población normativa, lo cual coincidió con la muestra. Concluye que las dificultades provocadas por los derechos hereditarios en relación con el Covid 19 tuvieron graves efectos negativos en la sociedad y la salud pública; es vital realizar cambios, particularmente uso de nuevas tecnologías para optimar a favor de los ciudadanos y prevenir la violación de derechos, particularmente los hereditarios.

En Bolivia, Gutiérrez (2021) cuyo fin fue narrar el contexto del desempeño del Notario como profesional del derecho, utilizó metodología metódica y resumida, diseño descriptivo. Técnica de encuesta, instrumento cuestionario. Población de Notarios del departamento de la Paz, la cual coincidió con la muestra. Dado que una de las principales responsabilidades del

24

Notario es velar por la seguridad jurídica, el autor llega a la conclusión de que la formación continua del Notario es fundamental para desempeñar su función de otorgar la fe pública y permitirle el pleno desempeño de sus funciones.

En Panamá, Hernández (2021) estudió la sucesión por estirpe, utilizó metodología cualitativa, diseño documental. Técnica de recopilación, instrumento análisis. Población y muestra documental. La investigación del escritor le lleva a la conclusión de que el derecho hereditario de representación sucesoria (herencia por linaje), que da lugar a la omisión de herederos, es vulnerado en el derecho sucesorio, concretamente en el otorgamiento de testamento. El objetivo del autor es regular este derecho en el testamento.

En Chile, Durán (2021) cuyo fin fue comprender la herencia en contexto digital. Utilizó metodología cualitativa. Población y muestra la normatividad chilena. El estudio reveló la existencia de bienes digitales que también deben considerarse en la sucesión intestada, siendo necesario regular su inclusión. En todos los ámbitos de la existencia del Estado, incluido Internet, los poderes públicos están obligados a defender la validez de los principios constitucionales. Además, no deben aceptar la imposición de empresas privadas que los obliguen a litigar con ellos en la jurisdicción que elijan y en su lugar deben establecer los módulos que consientan la resolución de disputas en las jurisdicciones naturales. Los poderes públicos también deben impulsar la creación de acuerdos internacionales que fortalezcan o reconozcan la protección de los derechos humanos en el ámbito digital de acuerdo con los métodos de integración internacional en curso de los que los Estados son parte.

En Ecuador, Mosquera y Jara (2020) cuyo fin fue señalar las formas en las que un heredero puede tener acceso a la herencia de su respectivo causante en la Legislación Ecuatoriana, utilizó metodología cualitativa, diseño tipo no experimental. Utilizó técnica de

25
análisis de normas, instrumento de análisis legislativo. Análisis de la Legislación Ecuatoriana, coincidiendo con la muestra. Llegaron a la conclusión de que, dado que la sucesión intestada suele implicar una serie de complicaciones, es fundamental que el causante haya decidido cómo se dividirán sus bienes durante su vida mediante el otorgamiento de un testamento.

1.6.2. Nivel Nacional

Hinostroza (2022), en su trabajo de investigación cuyo objetivo fue investigar cómo los herederos forzosos preteridos se ven afectados en los procesos de sucesión intestada realizados a través de notarías, en cuanto a la metodología, se empleó un enfoque cualitativo básico basado en la teoría fundamentada. Se utilizaron dos métodos de recolección de datos:

entrevistas guiadas y análisis documental. El estudio se llevó a cabo en el departamento de Ayacucho, específicamente en la provincia de Huamanga, con la participación de dos notarios públicos y abogados especializados en derecho civil, registral y notarial: los hallazgos concluyen que la omisión de herederos forzosos afecta sus derechos en la sucesión intestada notarial, al no ser reconocidos como herederos legales de su fallecido familiar. Esto resulta en su exclusión de la declaración de herederos y, consecuentemente, en los trámites registrales, lo cual afecta tanto su derecho a la herencia como su derecho de propiedad derivado del título sucesorio.

Chumbo (20220), nos precisa en su trabajo de investigación, el problema central abordado fue el impacto de las declaraciones falsas en los procesos de sucesión intestada, motivado por numerosos casos donde herederos deshonestos se auto declaran como los únicos legítimos, excluyendo injustamente a otros beneficiarios legales. Esto genera malestar y problemas de injusticia dentro de la masa hereditaria. El objetivo principal fue identificar los factores que influyen en las declaraciones falsas durante estos procesos, especialmente en los casos donde se utiliza documentación fraudulenta, como declaraciones juradas, para afirmar falsamente la exclusividad de la herencia. Es crucial abordar este problema para asegurar que se penalice y castigue adecuadamente este tipo de conductas.

Díaz (2021), su estudio tiene como objetivo explorar la viabilidad de introducir un trámite notarial adicional que sirva como salvaguarda para los herederos que han sido injustamente excluidos de las declaraciones de sucesión intestada. Utilizando un enfoque cualitativo, los resultados y conclusiones indicaron la necesidad de establecer este procedimiento adicional como una medida para ofrecer una alternativa más eficiente al heredero preterido, facilitando así su reconocimiento en el proceso sucesorio.

Sánchez (2021), en su estudio, propuso que el Estado peruano obtenga la facultad de pedir la exclusión de un heredero a través del sistema judicial. Utilizando un enfoque

cualitativo, el autor concluyó que, en el Ordenamiento Jurídico Peruano, la indignidad y la desheredación son conceptos arraigados en el derecho sucesorio, diseñados para penalizar y desposeer de la herencia a un heredero que haya cometido acciones reprochables contra la memoria de su causante. Estas acciones están codificadas en causales específicas que pueden ser invocadas para sancionar al heredero.

Quispe (2021), se dedicó a elaborar una propuesta de modificación del artículo 831 del Código Procesal Civil con el fin de mejorar la admisibilidad de la sucesión intestada, este proceso sucesorio se inicia con el fallecimiento del causante, lo cual abre la sucesión, y concluye con la efectiva asunción por parte de los herederos. La sucesión intestada, siendo un proceso no contencioso, requiere ciertos requisitos para que la demanda sea admitida, según lo establecido en el mencionado artículo, como la partida de defunción o declaración jurada de muerte del causante, documentos que demuestren el parentesco con el fallecido, relación de

bienes, certificados registrales que confirmen la inexistencia de testamento y la falta de anotación de sucesión intestada, el enfoque de la investigación fue descriptivo, utilizando encuestas dirigidas a especialistas en la materia y un análisis documental.

1.6.3. Nivel local

Torres (2021), nos dice como objetivo principal establecer la conexión entre la sucesión intestada notarial y la omisión de herederos en el marco legal peruano. Utilizando una metodología cualitativa, obtuvo resultados en su encuesta que llevaron a la conclusión de que la sucesión intestada notarial está significativamente vinculada con la situación de omisión de herederos en la legislación peruana.

Molina (2021), propuso interpretar la legítima de los descendientes herederos, utilizando un enfoque cualitativo descriptivo, llegó a la conclusión de que el artículo 149.1 al 8 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las materias

de legislación civil, aunque las comunidades autónomas conservan el derecho de modificar y desarrollar dicha legislación según sus necesidades particulares.

Puertas (2020), en su investigación, deduce normativas adecuadas que, de aplicarse, ampliarían la libertad de testar deseada. Utilizando una metodología cualitativa, el autor llegó a la conclusión de que la libertad de testar tuvo diferentes manifestaciones a lo largo de la historia, siendo total en la época romana bajo la Ley de las XII Tablas, mientras que en la Edad Media fue considerablemente restringida, especialmente por disposiciones como la Lex Dum Inlicita de Chindavinto, que limitaba la disposición testamentaria a una quinta parte de la herencia en caso de existencia de hijos y nietos.

Salinas (2020) analiza cómo la declaratoria de los herederos afecta el proceso de sucesión intestada en el distrito de San Isidro. Utilizando una metodología cualitativa, el autor concluyó

que la declaratoria de herederos tiene una influencia significativa en el desarrollo de las sucesiones intestadas en dicho distrito durante el año 2020. Esta conclusión se apoyó en un análisis cuantitativo mediante el uso de la correlación de Pearson, que obtuvo un coeficiente de 0,951, indicando una correlación muy alta, cercana a 1. Este hallazgo resalta la importancia de la declaratoria de herederos en el proceso sucesional, siempre que se respete la voluntad del testador (en casos de testamento) o las normas legales pertinentes en la sucesión intestada, para asegurar la correcta transmisión de los bienes.

Mondragón (2019) propuso analizar e interpretar la legítima anticipada en el derecho español utilizando un enfoque cualitativo. Los resultados obtenidos y la conclusión a la que llegó indican que la legítima en España es una combinación o hibridación entre la legítima romana y la reserva germánica. La legítima romana surgió históricamente como respuesta a los abusos de los testadores, buscando limitar su libertad de disposición y proteger los derechos de los herederos forzosos.

La ampliación de la sucesión intestada inscrita para incluir a los herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria se fundamenta en la necesidad de garantizar una distribución justa y completa de los bienes hereditarios. Este procedimiento tiene como objetivo corregir omisiones involuntarias que puedan haberse producido durante el proceso original de sucesión intestada, asegurando que todos los herederos legítimos sean debidamente reconocidos y beneficiados.

1.7. Bases Teóricas

Según Martínez (2018), es el procedimiento mediante el cual el Estado se involucró en la toma de decisión o entrega de la herencia por falta de manifestación de la persona fallecida. El Estado puede hacerlo directamente a través del poder judicial o indirectamente otorgando una carta de autorización a un notario. Es decir, el Estado interviene en la distribución de bienes tras el fallecimiento de una persona fallecida, ya sea por vía notarial o judicial. A fin de que se inicie la sucesión intestada, el causante debe haber fallecido sin expresar su voluntad; el testamento que dejó es nulo, o tenerlo caducado, improbable judicialmente, sin designación de heredero, o fallecimiento del forzoso o voluntario previo al testador. El camino a la sucesión se rige por una jerarquía jurídica que distingue claramente entre ascendientes y descendientes. Como resultado, el autor pone más énfasis en los dos primeros herederos que se ven obligados a suceder que en los otros herederos que están dispuestos a participar (Lohmann, 2018).

Es así que, Rosas (2017), asevera que, desde otro ángulo, salvo los presupuestos claramente definidos, los obligados son los sucesores irrenunciables. Es decir, según este autor, los obligados podrían negarse a participar en la transferencia del bloque patrimonial si se cumplieran determinadas condiciones.

1.7.1.1 La sucesión notarial

Vargas (2018) sostiene que la sucesión notarial *ab intestato* tiene por objeto establecer un vínculo en cuanto dejó de existir y no realizó declaración de herederos. Es decir, el autor sólo puede presentar este tipo de solicitud en la notaría del último lugar donde vivió el fallecido.

Según Martínez (2018), la sucesión notarial intestada presenta varias ventajas sobre la declaración de herederos, como la rapidez y la reducción de costos financieros, aunque está sujeta a un ámbito territorial limitado. Dicho de otra manera, el autor sostiene que el procedimiento notarial es más costoso que recurrir al sistema judicial.

30

1.7.2. La capacidad de heredar y obtener los bienes

Según Céspedes (2020), se conoce como sucesión, este derecho se traduce en la transferencia del dominio o posesión del patrimonio hereditario que antiguamente pertenecía al *cujus*, la sucesión intestada es un tipo de sucesión que tiene lugar cuando la última voluntad y el testamento del difunto no están claros; la ley especifica las reglas y órdenes hereditarias para este tipo de proceso sucesorio porque es cuando esto ocurre cuando se produce la sucesión intestada.

El Código Civil determinó en su artículo 816 los órdenes sucesorios; siendo estos de carácter excluyente entre sí; con excepción al heredero que ocupa el tercer orden, el mismo que puede concurrir con los herederos del primero o segundo orden; lo cual debe respetarse tanto en los casos en el que el testador deje plasmado su última voluntad mediante testamento; así como en los casos de las sucesiones intestadas. Existen dos tipos de sucesión intestada, judicial y notarial. El presente estudio se delimita a la sucesión notarial.

1.7.3. Ley de Competencia Notarial en Materias no Contenciosas

Según el artículo I de la Ley de Competencia Notarial en Materias no Contenciosas - Ley 26662 de 1996, los interesados podrán acudir ante el Poder Judicial o el Notario Público para tramitar sus asuntos no contenciosos, incluida la sucesión intestada, también es importante señalar que, debido a que el Notario sólo tiene competencia provincial para este tipo de trámites, la Ley 26.662 permite a los Notarios conocer las leyes de sucesión intestada siempre y cuando la última residencia del causante haya sido en la provincia correspondiente al Notario que llevará a cabo el trámite la sucesión. Es oportuno precisar que, a diferencia de un juez, que tiene tanto competencia como jurisdicción, es decir, la autoridad para decidir disputas, el

31

notario público sólo tiene competencia. En consecuencia, en caso de disputa o litigio durante el proceso sucesorio, el notario debe remitir el procedimiento al poder judicial. Hay que tener en cuenta que tramitar los asuntos no contenciosos, entre ellos la sucesión intestada en sede notarial ha traído grandes beneficios al Poder Judicial; puesto que ha generado una gran descarga procesal; así como, ha generado un gran beneficio a la población ya que los trámites iniciados ante Notario Público son muchos más céleres y eficientes.

Hay que recordar que el manejo de casos no contenciosos ante notario, como la sucesión intestada, ha beneficiado enormemente al poder judicial porque ha producido una gran descarga procesal y ha beneficiado enormemente al público en general porque los procesos iniciados ante un Notario Público son mucho más rápidos y más efectivo. El objeto de investigación fue la publicidad de la sucesión intestada vía notarial para garantizar el apersonamiento de herederos, este tema ha sido abordado a nivel internacional y nacional, pero en la Región Piurano ha sido estudiado, aunado a que no se han presentado propuestas legislativas al respecto. Estos estudios han arribado a sostener que la eficacia de la sucesión

intestada se ve influenciada significativamente por la publicidad. El análisis de los desafíos en la implementación de la publicidad permitirá identificar áreas de mejora en el sistema legal peruano. Las recomendaciones resultantes de la investigación pueden influir en futuras reformas legales y en la implementación de prácticas más efectivas. En un mundo cada vez más digital, es crucial comprender cómo las tecnologías modernas pueden mejorar la publicidad en la sucesión intestada y superar desafíos en la notificación y acreditación de herederos.

Martínez (2018), nos precisa que la sucesión intestada como primera variable de la presente investigación conforme a nuestro ordenamiento normativo puede realizarse en vía notarial o judicial, en ambas situaciones se tenía que realizar la anotación preventiva, que

32

posteriormente se puede convertir en definitiva dando la formalidad final

Cuando esta se realiza en sede notarial, es el notario que inicia el procedimiento a través de una solicitud que la acompaña con una copia certificada del pedido del interesado con eso se da inicio al procedimiento de la sucesión intestada (Hermenutica Civil, 2017).

Algunos autores precisan que la sucesión intestada notarial no resulta suficiente ni completa, toda vez que no se proporciona información adicional o complementaria a la presentada por los interesados en las notarías, esto no permite tener certeza integral del procedimiento (Cisneros, 2022).

Como bien señala el autor, existe un vacío normativo respecto a los herederos excluidos o preteridos en los trámites de sucesión intestada en sede notarial. En este sentido, nuestra propuesta consiste en dotar a los notarios de mayores competencias para subsanar esta laguna legal, permitiendo la inclusión de los herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria (Astete, 2021).

En palabras de Herrera y Pellegrini (2016), nos indica que la sucesión *ab intestato* es

aquella en la que no se necesita testamento, es decir no tiene que existir voluntad del causante. En otras palabras, el llamamiento a la sucesión o la vocación hereditaria está determinada por Ley. En ese contexto la sucesión *ab intestato* (sin testamento), es pues como se señaló, la que se determina por ley, en el supuesto que el causante muere sin dejar testamento, y en los demás casos que menciona la norma, de forma que en primer momento esto parece complejo, sin embargo, existen mecanismos que permitirán dar más luces sobre la materia al momento de realizar una separación de los bienes materia de la sucesión.

Para Lohmann (2019), nos precisa que es más exacto hablar de sucesión legal, que intestada, siempre que en virtud del Artículo 815 del código civil, es fácil comprobar que no todos los supuestos que regula dicha sección corresponden a sucesión sin que el *cuius* haya otorgado testamento, ya que la sucesión intestada se encontraría dentro de la esfera de la sucesión legal, no siendo la única, de manera que permite realizar una separación entre las diferentes instituciones formales para poder realizar una sucesión adecuada sin problemas posteriores para efectos de llevar a cabo una sucesión.

Así el artículo 815 del código civil peruano (2022), establece los casos en los que corresponde la herencia a los legítimos, cuando el causante muere sin dejar testamento. La sucesión intestada por sucesión total o parcialmente intestada, no impide a los legítimos hacer valer sus derechos que le confiere la norma, esto es llamado la preterición. El Artículo 664 del código civil, entonces nos remite a una institución jurídica, por el cual el legítimo heredero que fue preterido en sus derechos, pueda accionar judicialmente, a través de un proceso de petición de herencia.

La Ley N° 26662, fue publicada en el año 1996, por la cual se estableció el procedimiento para que los Notarios pueden tramitar determinados procesos, entre ellos la sucesión intestada, que antes solamente eran de competencia judicial, para procesos donde no existía litis, o también llamados de jurisdicción voluntaria, donde la prevención de la litis es su

fin principal. Dicha norma, a la luz de la experiencia, por demás superó su finalidad primigenia, la cual fue desconcentrar y reducir la carga judicial y por supuesto, el costo beneficio que implica, por la celeridad y su eficacia.

Díaz (2021), recomiendan a los legisladores presentar un proyecto de ley que adicione requisitos a los ya contenidos por el artículo 39° de la ley N° 26662, de tal forma que se asegure la participación de todos los herederos llamados por ley; en efecto, dicha propuesta nace a partir de la falsa declaración que realiza el heredero solicitante de la sucesión intestada notarial,

cuando manifiestan ser único heredero o desconocer la existencia de otros, incluso no importándoles, la responsabilidad penal y/o administrativa en la que pueden incurrir por la falsa declaración.

La Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos, se hizo para efectos de poder contribuir en reducir la carga procesal, toda vez que el sistema judicial se encuentra saturado por la cantidad excesiva de procesos judiciales, es por eso que la ampliación de la sucesión como se plantea mediante un acta protocolar complementaria, necesariamente ayudara a la reducción de la carga judicial (Contardo, 2018).

Pizarro (2013), consideras acertada dicha conclusión, toda vez que tiene relevancia directa con nuestra investigación planteada, pues dotar de más competencias al notario para incluir herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria, definitivamente coadyuvará con la reducción de la carga judicial, máxime de las bondades como el costo beneficio del procedimiento no contencioso en sede notarial.

Los autores españoles O'Callaghan y Díaz (2021), señalan que “preterir es olvidar y a los efectos de la legítima, el concepto de preterición es el olvido u omisión de un legitimario (...) siempre claro está, que no haya percibido nada, por cualquier título en concepto de

legítima. (p.127); La su vez la preterición se utiliza básicamente en el derecho de sucesiones, básicamente refiriéndose a la omisión para ser parte y acreedor de la masa hereditaria, teniendo en cuenta que el excluido es un heredero legítimo o forzoso, de tal forma que precisando sobre las dos formas de preterición, la intencional es cuando había conocimiento de la existencia de un heredero forzoso y se excluyó de forma mal intencionada y la no intencional es cuando no se conocía la existencia de un heredero forzoso o legítimo.

En la legislación española se establece la clasificación doctrinaria de preterición intencional y la no intencional solo en la sucesión testamentaria, como en algunos otros países. El ordenamiento normativo actual a su vez distingue dos casos de preterición en cuanto a la voluntad del causante; la preterición intencional en el artículo 814.1 del C.C. y la no intencional en el artículo 814.2 del C.C., algunos autores prescriben que ambos tipos de preterición se encuentran dentro del testamento de intangibilidad de la legítima (Simarro, 2018). La preterición de herederos forzosos puede suceder tanto en la sucesión testamentaria como en la sucesión *ab intestato*, lo cierto es que en ambos casos al privar de la legítima al heredero por omisión o por exclusión, se vulneran sus derechos sucesorios fundamentales.

1.7.4. La acción real de que goza un heredero

Entendemos a esta acción petitoria como “la acción real de que goza un heredero, y en virtud de la cual, puede exigir la entrega de los bienes de la sucesión, que detenta en todo o en parte otra persona, que pretende tener derecho a ellos en calidad de heredero” (...) Es “la que corresponde al heredero que no posee los bienes que pertenecen, y se dirigen contra quien los posee en todo o en parte, a título de heredero para excluirlo o concurrir con él”. Guillermo Lohman señala que “el concepto de petición de herencia regulado por este artículo cobija tres reclamos: (a) el genuino de petición de herencia, que es pura invocación de derecho a heredar; (b) el del contenido de la herencia por quien ya es heredero; y (c) el de impugnación de

preterición testamentaria o judicial” (Zuta, 2021).

La norma vigente también contempla la imprescriptibilidad, no se puede adquirir a propiedades bienes por imprescriptibilidad, la posibilidad también es que la acción debe ir en contra de los sucesores que tomaron parte de la sucesión perteneciente al pretérito (Coca, 2020).

El notario, para la unión internacional del notariado latino (UINL), es el abogado preparado y especializado encargado de dar fe a los actos y negocios jurídicos entre los particulares, de manera que los notarios son los encargados de validar con su percepción de los actos y a su vez protocolizar los documentos celebrados en sus instalaciones.

Concepto que fue acogido por el Perú en el D.L. N° 1049 (Decreto Legislativo del Notariado), que en su artículo 2° señala al notario como el profesional del derecho que está autorizado para certificar los actos y contratos que ante él se celebren. Otorgándole, además, las facultades de conservar los originales y expedir traslados correspondientes. En cuanto a nuestra segunda variable del notario se precisa que el notario tutela intereses particulares o colectivos; partiendo de la asesoría legal y conforme al negocio jurídico que se forme, teniendo atribuciones para con la fe pública que permita que se ejerza la imparcialidad para efectos de que el notario tenga independencia de juicio y criterio para de esa forma lograr el perfeccionamiento moral de la misma facultad expectante. (Orantos, 2018).

1.7.5. El notario

Es el experto que da seguridad y garantía sobre todos los actos jurídicos sujetos a la normativa pertinente nacional, brindando y blindando a través de investir cierta seguridad y respaldo jurídico en su supervisión de los actos jurídicos celebrados para posteriormente elevarlos a escritura pública de ser el caso a través de instrumentos adecuados por la cual este

les concederá credibilidad a los actuados, es decir autentificará los mismos. El notario latino, al ser responsable de los actos celebrados, sirve de guía, además sus desacuerdos y sus exclusiones, dicho de este modo este servidor está llamado a aclarar cualquier situación, de ese modo el notario asume diversas funciones incluso como especie de conciliador o guía para el participante mismo que enviste seguridades jurídicas a los participantes.

37

1.7.6. Derecho Notarial

Conforme a Ross (2018), nos dice que el Derecho Notarial puede definirse como el conjunto de normas y principios que distribuyen y parametrizan la función notarial, este se puede dividir en dos aspectos; en el “negocio” y el “instrumento”, de forma que el negocio representa la actividad por la cual da fe el servidor y el instrumento se refiere a la documento como tal que por las características de la misma el notario tendrá que prever del mismo. Contendida en el artículo segundo de la ley del notariado, por el cual el notario certifica los actos que ante él se celebren, dotándolos de fe pública, finalmente el notario autoriza el instrumento público.

En palabras de Gonzales, G. (2015). Este debe dar formalidad a los actos, sino que también dar fe de dicho acto. Entendido esto la función del notario es certificar los negocios jurídicos celebrados entre las partes.

Así mismo algunos autores precisan que el notario no es un funcionario, sino que el notario ejerce privadamente funciones ejecutables públicas (vidal, 2020).

De ese modo también se denomina al derecho notarial como el conjunto de normas que se encargan de regular la función del notario y sobre todo la forma de los documentos protocolares (Restrepo, 2018).

Entre las características del derecho notarial se destaca que es una rama del derecho de carácter público y autónomo, encargada principalmente de brindar seguridad jurídica y

veracidad a los documentos y hechos que ante él se confirman. En un supuesto práctico, como la compraventa de un vehículo, se acude a un notario en lugar de formalizar un simple contrato,

38

ya que el notario otorga esa garantía y seguridad jurídica. Sin embargo, también existe un requisito fundamental: el notario le da la validez correspondiente ante la institución de registros públicos, lo que permite validar dicho contrato (Lora, 2016).

1.7.7. Los instrumentos públicos

Deben poseer una formalidad y solemnidad que da la norma con el fin de plasmar las voluntades de los pactantes, de manera que en la práctica y en la legislación se le nombra a tal documento como aquel instrumento notarial. El D.L. N°. 1049 - “Decreto Legislativo del Notariado” (2010), en su artículo 23 prescribe, que aquel documento público, realizado para formalizar actos de carácter jurídico; es así que, si nos referimos a la etimología de la palabra, el instrumento deriva del latín instruiré, cuyo significado es de educar, instruir, lo que permite evidenciar un acto solemne por el cual esta paramentado para cada acto jurídico celebrado por partes interesadas (Arellano, 2018).

Este profesional del derecho, con funciones públicas y facultades para dar fe a los documentos expedidos o remitidos a su despacho, también enfrenta diversas malas prácticas que, naturalmente, pueden generar responsabilidad. Si se produce un daño debido a mala fe, culpa o circunstancias similares, alguien deberá resarcir el daño, ya que el objetivo de la norma es evitar dejar indefenso o desprotegido al agraviado. Por otro lado, es importante señalar que, en algunos casos, ciertos responsables quedan impunes (Gonzales G., 2016).

En ese sentido es pertinente aceptar que todo ser humano se encuentra en posibilidades de cometer errores que puedan perjudicar a personas que dependieron de él o

que este inducido por error por culpa de terceros, dicho de ese modo es razonable estudiar la responsabilidad civil solidaria dado que tal investidura del notario lo expondrá a la posible comisión de daños

39

indirectos que puedan afectar a los intervinientes en el acto jurídico (Alvarez, 2015). Conforme a las teorías analizadas se entiende que regulan el ejercicio en función notarial con la normativa legislada por el congreso (Congreso de la Republica, 2008).

Es un instrumento de uso exclusivo del notario cuyo principal fin es dar instrumentalización documental a los actos adoptados en presencia exclusiva y particular del notario, esto con las bases de los principios de fe pública notarial que permitan la incorporación de documentos al final de un tomo de protocolización con el que cuenta todo notario que permita dejar constancia de lo llevado a cabo por el notario (Gonzales G. , 2018).

De forma que el objeto de estas actas protocolares pretende fijar los hechos que posteriormente adquieren constitución (Agurto, 2022).

Según la Ley del Notariado Plurinacional (LNP), es un documento por el cual se incorpora al protocolo, un documento que ya tiene existencia, esto a requerirse por el interesado, debiendo precisar que esta figura protocolar es parte de un forma de seguimiento, entendido esto como aquellos formalismos que siguen una secuencia y guías (La ley, 2022).

Dicho de este modo el acta protocolar son aquellos documentos que forman parte de los libros notariales después de haber contenido las voluntades de los intervinientes para poder dar inscripción o constitución para posteriormente darle formalidad, de modo que el negocio jurídico (Morales, 2014); por tales razones el contenido del acta contiene un breve resumen de lo suscrito y realizado para formar constatación de lo realizado esto permite materializar todo lo sucedido de ser el caso posteriormente cuando existan particularidades, es así que cuando existen un negocio jurídico formalizado por el notario debe estar constituido en un documento que constituye un acta protocolar (Rosales, 2019).

Así mismo se entiende como acta protocolar como la cubierta del testamento, esta
40
protocolización, que se define como un instrumento público que lo autoriza un notario
competente requerido por la parte interesado, este documento tiene como objetivo constatar la
realidad de lo sucedido, que es básicamente la función notarial, esto permite darle un mayor
respaldo de validez al documento, así como también darle exclusividad, esto debe ser
formalmente visto, oído y percibió por el notario por sus sentidos ya que normativamente es la
función notarial (Mallol, 2019).

Dicho de este modo estas actas no tienen contenido negocial, algunos autores
extranjeros coinciden en que este documento es exclusivo de las partes en tanto que el notario
solo ve, oye y percibe lo sucedido para dejar constancia de lo sucedido, en tanto que no puede
intervenir en las voluntades de las partes (Justo, 2018).

Conforme a la Real Academia de la lengua española (2023), se define a la preterición
como la omisión de la masa hereditaria a algún heredero forzosos, según la ley. Así mismo se
dice que existe preterición cuando el testador o causante omite a algún heredero legitimo o
coloca a alguno en su lugar de forma irregular. Sin embargo, este concepto es muy antiguo,
siendo utilizado en Roma donde se le denominaba Pretérito, lo que hacía referencia al olvido
y omisión de las tabulas y las normas romanas impedían que el páter de familia omite del
testamento a sus hijos o herederos que se encontraban bajo su guardia (Luca, 2020).

1.7.6. Omisión del heredero forzoso

En ese sentido la preterición se entiende como aquella omisión del heredero forzoso o
legítimo o en su defecto el reemplazo de este heredero legítimo, a su vez la omisión deberá ser
sustentada, por que esta se puede dar por el desconocimiento de la existencia un heredero
legítimo, toda vez que las particularidades de caso deberán ser analizadas de forma analítica

circunstancial, entendiendo las particularidades de cada caso o circunstancia, siendo el caso que el heredero no haya recibido ninguna parte de la legítima, entendido esto se debe precisar también que existen causas por las cuales el heredero puede ser separado de la masa hereditaria, mismas que están clasificadas en el cuerpo normativo que son las causales de desheredación o causales de indignidad, razón por la cual es la única por la que se puede separar a un sucesor de la masa hereditaria (Lohmann, 2018).

1.7.8. La herencia

Esencialmente la herencia es aquella que se constituye por el patrimonio del causante, es decir todos los bienes y obligaciones que posee la persona hasta el momento de su fallecimiento, en tanto lo referido el heredero es la persona que sustituye al causante con respecto a estos bienes u obligaciones. De manera que viene a ser todo aquello por lo cual los sucesores deberán tener que asumir sea lo bienes, así como también los pasivos.

1.7.9. El testamento

Así mismo, el testamento es aquel documento por el cual se hace y certifican las decisiones definitivas del testador y sus decisiones sobre sus bienes para quien los va a suceder, así se entiende como aquella expresión por la cual la persona manifiesta su última voluntad en vida para posterior a su fallecimiento puedan hacer y cumplir su voluntad tal cual lo manifestó en su testamento (Lohmann, 2018).

A su vez el Código Civil peruano en su articulado prescribe sobre el testamento por el cual se puede deliberar total o parcialmente de sus bienes, en tanto que también debe regirse a las leyes vigentes, toda vez que no siempre el testador puede disponer totalmente de sus bienes, como cuando es el caso que tenga herederos forzosos, así mismo este testamento

representa como se dijo la voluntad de la persona cuando está en vida para su ejecución posterior a su muerte, de manera que esta no se extingue ni prescribe (Calderon, 2020).

Así, mismo existen particularidad sobre la voluntad del testador, como lo es la voluntad subjetiva y objetiva, estas dos teorías, siendo la primera que se basa exclusivamente en la voluntad interna del testador aquel deseo que tuvo el testador de su causa y en segundo lugar esta interiorización se interpreta objetivamente con la norma, toda vez que muchas veces el testamento tiene particularidades que se enfrentan a la normativa como regularmente se ejecuta en el país, entendiéndose que siempre se necesita la voluntad plasmada en el documento por el testador para que surta efectos.

Entendido ello se sabe que la herencia son la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones del causante denominado también como caudal relicto al constituir la unidad y a su vez el heredero son aquellas personas a las que el testador decide por su voluntad suceder.

Aguilar (2020), nos precisa que nuestro ordenamiento legal clasifica a los herederos en dos, los herederos forzosos y los herederos legítimos, entendiéndose a los primeros como aquellos los que se encuentran estipulados en la norma correspondiendo principalmente a los descendientes, ascendientes, viudo(a) siempre que cumplan las exigencias del artículo 807 del C.C. y los segundos los legítimos no se encuentran clasificados en el cuerpo normativo quedan a discreción del causante.

1.7.10. Variables de la investigación.

En el contexto de la ampliación de sucesión intestada inscrita para incluir herederos preteridos en sede notarial mediante acta protocolar complementaria en Perú, podemos

identificar los conceptos de variable independiente y variable dependiente de la siguiente manera:

Variable Independiente: La variable independiente es el factor o condición que se

manipula o controla en un estudio para observar su efecto sobre otra variable. En este caso, la variable independiente sería la decisión o solicitud de los herederos preteridos (o sus representantes legales) para ampliar la sucesión intestada inscrita mediante un acta protocolar complementaria en sede notarial. Es decir, la acción de solicitar formalmente la inclusión en el proceso sucesorio.

Variable Dependiente: La variable dependiente es aquella que se estudia para determinar cómo cambia en respuesta a la variable independiente. En este contexto, la variable dependiente sería el resultado o efecto de la ampliación de la sucesión intestada para incluir herederos preteridos. Esto incluye aspectos como la correcta distribución de los bienes hereditarios entre todos los herederos legítimos, la seguridad jurídica en la transmisión de propiedad, y la resolución de posibles disputas o reclamaciones sobre la herencia.

Conceptualización en el contexto específico:

- **Variable Independiente:** La solicitud formal de los herederos preteridos para ampliar la sucesión intestada mediante acta protocolar complementaria en sede notarial.
- **Variable Dependiente:** La inclusión efectiva de los herederos preteridos en el proceso sucesorio, asegurando así la distribución equitativa y legal de los bienes hereditarios.

En términos prácticos, la variable independiente es la acción de solicitar la ampliación, mientras que la variable dependiente es el resultado obtenido después de realizar dicha solicitud, es decir, la efectiva inclusión y reconocimiento de los herederos preteridos en la sucesión intestada.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Tipo de Estudio

En otras palabras, consiste en una dirección especial y cuantitativa, los estudios mixtos dependen de la formación de procedimientos específicos y cuantitativos en el

mismo estudio, para los estudios cuantitativos, cualquier variable producirá repentinamente resultados, y hasta donde afecta a una población particular, estos datos, por supuesto, se recopilarán en el estudio, y parece que se prueban utilizando estas estadísticas. Además, las personas en esta área pueden usar estudios especiales para comprender mejor este fenómeno. (Hernández et al. 2014)

Del mismo modo, la cantidad de recomendaciones en este estudio es el resultado de la próxima investigación. (Hernández y Mindoza, 2018)

Puede haber más y más personas en esta posición. Cada parte de la exploración del sistema debe estar claramente determinada, pero la otra parte puede terminar.

Por lo tanto, Ousijizi y Turner (2007), no cambiaron estos métodos, pero los beneficios de dos tipos de uso son que puede relacionarlos e intentar reducir las posibles debilidades.

Esto incluye la recopilación, inspección y explicación de datos específicos y cuantitativos. Hay dos tipos de conclusiones. Los ejemplos objetivos se usan comúnmente para la sincronización.

46

2.1.2. Diseño de Investigación

Ver dos métodos de investigación e investigaciones experimentales; la primera parte sigue siendo la misma y los investigadores han cambiado las variables en el segundo proyecto; sin embargo, en la práctica no experimental, las variables no son constantes o dominadas.

Los investigadores notaron solo eventos en el medio ambiente natural. Obtenga

los datos y confirme. (Arias, 2006, p. 3. 4)

Desarrollar este estudio existente no es un experto. Debe determinar los estudios de aplicación sin usar variables. Por lo tanto, el estudio del que hablamos no causará variables independientes.

Esto se debe al uso de estudios experimentales utilizando defectos y pruebas posteriores. (Hernández et al. 2010)

Hernández y Mendoza (2018), nos precisan que será descriptivo si no es un diseño experimental, ya que intenta descubrir las características importantes de nuestro fenómeno será el tema del análisis. A este respecto, la definición del fenómeno se utilizará para analizar las dimensiones de nuestra investigación. Además, es descriptivo porque determina el concepto y el concepto del objeto de investigación. Además, ayudan a observar el análisis del estudio, ya que permiten el proceso variable de tratamiento terminando la enmienda del artículo 42 de la ley.

2.2. Población y Muestra

Según lo mencionado por Tamayo (2003), es esencial considerar las

47
características particulares de los habitantes en cualquier investigación. Del mismo modo, es crucial tener en cuenta las especificidades de la muestra y el proceso de selección, basándose en normas de muestreo que determinen aspectos como el tamaño de la muestra, la inclusión y exclusión de participantes, entre otros. En este estudio, se utilizará la técnica de encuesta con un cuestionario como instrumento para explorar la Ley N° 26662 y detallar los argumentos que respaldan la propuesta de otorgar facultades a los notarios para incluir herederos preteridos mediante acta protocolar

complementaria.

2.2.1. Población

En este contexto específico, la población bajo estudio consiste en un considerable número de individuos u objetivos que son el enfoque principal de la investigación científica. Debido a las limitaciones de tiempo y coste, los investigadores recurren a técnicas de muestreo para seleccionar una muestra representativa en lugar de intentar estudiar toda la población en su totalidad, como explicado por Hernández (2018).

Cortes e Iglesias (2004), subrayan que la población se refiere a los habitantes o el ámbito que comparten características similares y son objeto de estudio. Para este estudio particular, se ha delimitado la población al entorno notarial del Distrito Judicial de San Martín, que incluye fedatarios, (*registradores*) abogados que trabajan en notarías, abogados especializados en derecho civil y la población general asociada.

2.2.2. Muestra

Cuando se emplean métodos cuantitativos como el análisis numérico en este estudio, la muestra se selecciona mediante un muestreo no probabilístico, lo cual implica que los investigadores eligen los participantes basándose en criterios subjetivos en lugar de hacer una selección aleatoria.

48

Según Hernández (2018), este enfoque permite obtener una muestra representativa que consiste en 10 individuos, compuesta por 6 notarios, 2 abogados que trabajan en notarías, 2 registradores.

Descripción	Cantidad	%
Notarios	6	60%
Abogados especialistas	2	20%

Registradores publicos 2 20%

Total 10 100%

Procedimiento Legal

2.3. Técnicas e instrumentos de Recolección de datos, validez y confiabilidad

La recopilación de datos se lleva a cabo siguiendo un plan estructurado y predefinido, el cual establece los objetivos y métodos específicos para obtener la información necesaria. Esto incluye la identificación de las fuentes de información u objetos de estudio, el lugar y el método de aplicación, la obtención del consentimiento informado y las estrategias para resolver posibles problemas durante el proceso, según Bernal (2010)

Técnicas

Las técnicas son conjuntos de directrices y métodos que permiten a los investigadores establecer conexión con los objetos o sujetos de estudio, siendo estas:

Análisis de la literatura:

Que difiere significativamente de otras en la forma en que se obtienen los datos. Mientras que estas últimas obtienen datos directamente de la fuente principal, el análisis de la literatura implica recopilar datos de fuentes secundarias como libros, boletines, revistas, códigos, folletos e Internet. Esta técnica se fundamenta en recopilar información relevante sobre variables de interés (Krause, 1995, p. 30).

Entrevista

La técnica que se utilizó en el estudio fue la entrevista, siendo tres abogados

dependientes notariales, cuatro notarios públicos, cuatro trabajadores registrales, cuyo instrumento es la guía de entrevista. Las entrevistas en profundidad se pueden utilizar para diversos propósitos, ya que el objetivo es obtener información interna y externa del entrevistado, puede parecer una conversación entre dos personas, pero el entrevistador juega un papel central y debe ser persuasivo.

Los entrevistadores también deben ser pacientes, respetuosos y conscientes de la información que recopilan (Arias, 2020).

La entrevista abordará incluir herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita, para el desarrollo, todas las ciencias utilizan la investigación científica, la cual sigue proyectos científicos que le dan a la ciencia un carácter orgánico. Por tanto, la ciencia tradicional utiliza métodos científicos para garantizar la reproducibilidad. La metodología científica de la ciencia clásica utilizó fundamentalmente dos métodos.

En primer lugar, es un método inductivo que utiliza la experiencia como punto de partida para la formación de conocimientos (Maturrano, 2020).

Luego del recojo de las entrevistas, se realizó un estudio en profundidad de las respuestas del entrevistado. Analizando una a una las respuestas de los entrevistados, destacando los puntos de convergencia y divergencia de todas ellas, organizándolas y clasificándolas.

50

Las reducimos a conclusiones claras y relevantes que puedan abordar nuestras metas y objetivos (Lopezosa, 2020)

El estudio protegió a la dignidad de la persona y su diversidad sociocultural; está alineado al objetivo de desarrollo de paz, justicia e instituciones sólidas. De forma previa a la ejecución será inscrito ante el Vicerrectorado de investigación, y de forma posterior a la ejecución se aceptará su publicación.

Se cumplen con el rigor ético de beneficencia y no maleficencia pues el estudio no ocasiona daño a terceros y busca beneficiar a todas las poblaciones. Adoptándose la justicia como criterio que inspira que todo lo que ocurra en el contexto de un causante y su herencia se conocido por todos.

El estudio requerirá el consentimiento informado de los participantes para lo cual se les explicará el tema, y que sus respuestas serán utilizadas en la redacción de resultados, sin que se precise su nombre. (Universidad Señor de Sipán, 2023)

La Encuesta:

Es una técnica de recolección de datos que facilita el establecimiento de contacto con la población o muestra de estudio a través de cuestionarios estructurados.

Behar y rivero (2008) señalan que consiste en obtener información de los individuos bajo estudio, explorando opiniones, percepciones, aspectos o recomendaciones. esto contribuye a asegurar la validez y fiabilidad de los datos recopilados, aspectos cruciales para la propuesta de modificatoria del artículo 15 (42 y ss) de la Ley N° 26662 para ampliar la competencia en la vía notarial de los procesos

51
facultando a los notarios a incluir herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria.

Instrumentos

El instrumento que se desarrollará permitirá la adquisición de datos del mundo real, esencial para avanzar hacia la siguiente etapa del proceso: el análisis de datos. Este instrumento se materializa en forma de preguntas estructuradas que investigan

características específicas a observar. Se desarrollarán varios instrumentos que servirán como herramientas de investigación o como metas de aprendizaje en el contexto del estudio propuesto.

- Escala Likert

Según Hernández (1997) Dicha escala consiste en un conjunto de elementos presentados en forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se pide la reacción de los sujetos a los que se les administra. Nuestra escala a utilizar es la siguiente:

Puntuación	Denominación	Inicial
1	Muy de acuerdo	MA
2	De acuerdo	DA
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	NA/N D
4	En desacuerdo	D

Fuente: Datos obtenidos del programa SPSS. Elaboración propia.

Los cuestionarios

Son herramientas estructuradas diseñadas para obtener información específica sobre las variables investigadas, ya sea mediante la aplicación presencial o electrónica, de manera individual o grupal.

Es crucial que los cuestionarios reflejen y establezcan relaciones entre las variables y sus respectivos indicadores (Bernal, 2010).

Validez

En términos absolutos, la validez se refiere al grado en que una herramienta efectivamente cuantifica las variables que pretende medir. En otras palabras, se trata de verificar conceptos abstractos a través de indicadores concretos.

Por lo tanto, la validez es un aspecto complejo que debe ser considerado en cualquier instrumento de medición utilizado (Kerlinger, 1979).

En el contexto de esta investigación, se evaluó la validez mediante la revisión de dos expertos con experiencia en el tema.

Confiabilidad

La confiabilidad se refiere a la consistencia con la que un instrumento de medición aplicado repetidamente a la misma persona, caso o muestra produce resultados similares.

Hernández et al (2014), nos menciona que este proceso se determina mediante diversos métodos, como el uso del coeficiente Alfa de Cronbach, que evalúa la relación entre variables y establece la fiabilidad de las preguntas en un cuestionario.

En este estudio, se obtuvo un valor de 0.73 para la confiabilidad, según lo

mencionado anteriormente.

Tabla 2. Valores del Alfa de Cronbach

Valores	Interpretación
< 0.50	No confiable
0.50 - 0.59	Muy baja
0.60 - 0.69	Baja
0.70 - 0.79	Moderada
0.80 - 0.89	Adecuada
0.90 - 1.00	Muy satisfactoria

Fuente: Córdova en su libro de Estadística Inferencial.

2.4. Procedimientos de Análisis de Datos

El análisis de datos precede a las actividades de interpretación, donde se basa en los resultados obtenidos de la encuesta aplicada. Esta fase implica inferir la relación entre las variables estudiadas para extraer conclusiones y formular recomendaciones (Kerlinger, 1982).

Los datos recolectados se presentarán mediante tablas estadísticas y gráficos de barras, que serán utilizados en el análisis para reflejar los resultados de manera organizada. Este proceso se llevó a cabo utilizando el software Excel, utilizando porcentajes para la interpretación.

Aspectos Éticos

Aldave y otros (2017) subrayan que la ética, aplicada a la conducta humana,

54

constituye una virtud fundamental en la vida diaria. Los valores éticos guían al investigador en el proceso investigativo, asegurando responsabilidad, honestidad y

honradez. El investigador asume y enfrenta las consecuencias de su estudio con integridad ética (pág. 81).

Desde mi perspectiva, la ética es fundamental para los investigadores al comprender su importancia en la investigación, ya que implica un intercambio de datos que se refleja en los hallazgos que pueden respaldar nuevas preguntas que no se pueden confirmar. En este contexto:

Consentimiento Informado:

Se refiere a un diálogo entre dos individuos que busca establecer un vínculo de confianza y cooperación mutua. Ambas partes se comprometen a recopilar información de manera confidencial y anónima, utilizando los datos únicamente para los fines autorizados por expertos.

Justicia

Implica otorgar a cada individuo lo que es justo y adecuado, asegurando que reciban lo que les corresponde y los beneficios necesarios para participar en las actividades de investigación.

Autonomía

Se refiere a respetar la capacidad de las personas para evaluar cuidadosamente los pros y los contras de participar en la encuesta, asegurando su capacidad de autodeterminación en todo momento.

Búsqueda el Bien

Se centra en lograr el máximo beneficio y minimizar los posibles daños y errores asociados con la investigación. Esto requiere un diseño de investigación adecuado y la

competencia de los investigadores para salvaguardar los intereses de las personas involucradas.

2.5. Criterios de Rigor Científico

Haber utilizado Método Científico

Según Aldave et al. (2017), el estudio científico representa el componente fundamental en la práctica de la exploración, proporcionando directrices para orientar el proceso desde el inicio hasta la obtención de resultados científicamente fundamentados.

(pág.13)

Este enfoque me llevó a concluir que he seguido el método científico como una herramienta guía en todo el desarrollo de mi investigación, tanto en la teoría como en la práctica.

Reconstrucciones Teóricas

Se refleja en mi marco teórico donde distingo claramente entre mi variable independiente y la dependiente, permitiendo así un enfoque más significativo que respalda mi problema de estudio y facilita la formulación de una propuesta con una base adecuada.

Coherencia

En mi investigación, he logrado una adecuada organización de la información relacionada con el tema estudiado. Este aspecto es crucial ya que facilita un análisis

teórico detallado que explora la relación causa-efecto, permitiendo así una interpretación coherente y completa de las ideas presentadas.

Pluralismo

Según Pérez (2015), las corrientes académicas enfrentan de manera sistemática el desafío del pluralismo. Este fenómeno se debe a la complejidad inherente en armonizar las diversas competencias individuales que tienen un impacto significativo en la sociedad, especialmente en contextos donde el poder del nombre puede ser una fuente de cambios trascendentales y a veces conflictivos.

Supremacía de la Realidad

Toyama (2017) enfatiza el principio de la primacía de la realidad, el cual destaca la importancia de la observación directa de lo que sucede en la práctica. Este principio subraya la necesidad de dar preferencia a los hechos observados y documentados en el momento del acontecimiento, frente a otras interpretaciones o teorizaciones sobre los mismos.

Bases Teóricas

Según Aldave et al. (2017), las bases teóricas representan el marco conceptual del trabajo investigativo. Este marco consiste en el desarrollo de un conjunto específico de conceptos y definiciones elegidos por el investigador en función del tema del problema investigado. (pág.21)

Estas bases teóricas proporcionan una guía metodológica esencial para abordar el problema de investigación y aspirar a generar nuevo conocimiento como resultado de la investigación.

III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

3.1.1. Resultados de la encuesta

Se llevó a cabo una encuesta aplicando dos variables relacionadas con el tema de investigación. Para ello, se entrevistó a tres profesionales del derecho en la Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, quienes respondieron de manera espontánea y voluntaria. La guía de entrevistas fue validada por tres expertos con el conocimiento y la experiencia pertinentes. Adicionalmente, se realizó una encuesta a cincuenta profesionales, incluyendo abogados, notarios y miembros de la población del Departamento de San Martín, obteniendo los siguientes:

Tabla 1. *Conoce usted sobre la sucesión intestada inscrita.*

Valores	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	5	50 %
Muy de acuerdo	5	50 %
Total	10	100 %

Nota: De los encuestados, se puede precisar que conforme a los especialistas encuestados sobre la presente pregunta el 50 % de los encuestados afirmó con respecto al conocimiento del mismo y el 50 % dijo no conocer sobre la materia, por lo que se asume que existen los especialistas suficientes para llevar a cabo y ejecutar la investigación en el presente trabajo.

58

Tabla 2. *¿Qué opinión le merece, regular la competencia de ampliar sucesiones intestadas inscritas a los notarios?*

Valores	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	6	60%

Muy de acuerdo	4	40%
Total	10	100%

Nota: De la presente ilustración conforme a los especialistas encuestados se puede precisar que de la pregunta ¿Qué opinión le merece, regular la competencia de ampliar sucesiones intestadas inscritas a los notarios?, de forma que el 60 % precisa estar de acuerdo y el 40 % de encuestados menciona estar muy de acuerdo, lo que sin lugar a dudas nos dejar un amplio manifiesto de que los especialistas encuestados precisan estar positivamente firmes en la de regular los mecanismos de los notarios para sucesiones intestadas inscritas.

Tabla 3. *¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita, solucionaría el largo y tedioso proceso judicial de petición de herencia?*

Valores	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	5	50%
Muy de acuerdo	5	50%
Total	10	100%

Nota: De acuerdo a los especialistas encuestados con respecto a la pregunta ¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita, solucionaría el

largo y tedioso proceso judicial de petición de herencia?, precisan que el 50 % está de acuerdo y el otro 50 % precisa que está muy de acuerdo, lo que apunta a una respuesta afirmativa con respecto a que esta figura administrativa llevaría consigo mejoras para este sistema notarial que muchas veces genera un

problema.

Tabla 4. *¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita significaría un retraso en la inscripción pública?*

		Total	10
Valores	Frecuencia		
En desacuerdo	9		
Muy de acuerdo	1		

Nota: Los

especialistas encuestados con respecto a la pregunta ¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita significaría un retraso en la inscripción pública?, el 90 % precisa que está en desacuerdo y el 10 % precisa que está muy de acuerdo, lo que lleva a formar un criterio claro sobre que la ampliación de sucesión intestada inscrita generaría un retraso en la inscripción publica lo que a la larga significaría retrasar este proceso.

Tabla 5. *Nuevo procedimiento de ampliación de sucesión intestada inscrita, vía acta protocolar complementaria, sería más eficiente, beneficioso y reduciría el costo de un proceso judicial.*

		60	
Valores	Frecuencia	Muy de acuerdo	4
En desacuerdo	1	Total	10
De acuerdo	5		

Valores	Frecuencia	Total	10
En desacuerdo	1	<i>Nota:</i>	
De acuerdo	4		
Muy de acuerdo	5		

Conforme a los especialistas encuestados y a la pregunta ¿Nuevo procedimiento de ampliación de sucesión intestada inscrita, vía acta protocolar complementaria, sería más eficiente, beneficioso y reduciría el costo de un proceso judicial?, el 50 % menciona estar de acuerdo, el 40 % muy de acuerdo y el 10 % en desacuerdo.

Tabla 6. *En su calidad de especialista ¿Considera viable y necesaria la Competencia notarial para la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria?*

61

Nota: Conforme a la pregunta planteada ¿Considera viable y necesaria la Competencia notarial para la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria? A los especialistas encuestados, el 50 % precisa que

está muy de acuerdo con la inclusión de herederos preteridos que ayuden a la agilización y confiabilidad de la competencia notarial, el 40 % precisa estar de acuerdo y un 10 % considera estar en desacuerdo, lo que deja a la vista un favorable aceptamiento sobre la inclusión de herederos preteridos.

Tabla 7. *Considera un procedimiento eficiente y celer que podría dar solución inmediata a los herederos forzosos que fueron excluidos sin tener que pasar por el tedioso y largo proceso judicial de petición de herencia.*

Valores	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	6	60%
Muy de acuerdo	4	40%
Total	10	100%

Nota: Conforme a los especialistas encuestados y con respecto a la pregunta ¿Considera un procedimiento eficiente y celer que podría dar solución inmediata a los herederos forzosos que fueron excluidos sin tener que pasar por el tedioso y largo proceso judicial de petición de herencia?, un 60 % considera estar de

62
 acuerdo y el otro 40 % precisa estar muy de acuerdo lo que nos lleva a pensar que estamos a dentro de una figura de llevar a un proceso celer que solucione la problemática de la eficiencia y celeridad para dar solución inmediata a los herederos forzosos que fueron excluidos.

Tabla 8. *¿Considera usted necesario seguir el mismo procedimiento de la*

sucesión intestada, establecido en la Ley N° 26662, es decir con los plazos, publicaciones y la posibilidad de oposición por parte de los demás herederos que no estén de acuerdo?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10.0
De acuerdo	6	60.0
Muy de acuerdo	3	30.0
Total	10	100.0

Nota: Conforme a la pregunta planteada y los especialistas encuestados sobre ¿Considera usted necesario seguir el mismo procedimiento de la sucesión intestada, establecido en la Ley N° 26662, es decir con los plazos, publicaciones y la posibilidad de oposición por parte de los demás herederos que no estén de acuerdo?, el 60 % considera estar de acuerdo, el 30 % esta de acuerdo y el 10 % no precisa esta ni de acuerdo ni en desacuerdo, de lo que se puede entender que en su mayoría están de acuerdo con seguir con el mismo procedimiento.

Tabla 9. *¿Qué opina usted respecto de la modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta*

63

Protocolar complementaria?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	10.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30.0
De acuerdo	3	30.0

Muy de acuerdo	3	30.0
Total	10	100.0

Nota: Conforme a los especialistas encuestados y a la pregunta propuesta ¿Qué opina usted respecto de la modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta Protocolar complementaria?, el 30 % precisa estar de acuerdo, otro 30 % considera estar de acuerdo, otro 30 % precisa no estar de acuerdo ni en desacuerdo y un 10 % precisa está de acuerdo, lo que ampliamente existe una respuesta favorable para la modificación del mencionado artículo a efectos de que se puedan incluir herederos preteridos a través de un acta protocolar complementaria.

Tabla 10. *Estaría de acuerdo en que el notario pueda incluir herederos preteridos vía notarial, y modificar el asiento registral de sucesiones intestadas.*

Valores	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	10.0
De acuerdo	6	60.0
Muy de acuerdo	3	30.0

Total	10	100.0
-------	----	-------

Nota: Conforme a los especialistas encuestados y conforme a la pregunta ¿Estaría de acuerdo en que el notario pueda incluir herederos preteridos vía notarial, y modificar el asiento registral de sucesiones intestadas?, el 60 % responde estar de

acuerdo, el 30 % precisa estar muy de acuerdo y un 10 % precisa estar en desacuerdo, lo que nos lleva a sostener que se pueden incluir herederos preteridos en vía notarial.

3.1.2. Resultados de la entrevista según objetivos

A continuación, se presentarán los resultados de la investigación conforme los objetivos específicos y luego de haber aplicado las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.1.2.1. Resultado del objetivo específico 1.- Analizar la legislación vigente en materia de sucesiones y el rol de los notarios para identificar la viabilidad legal de incluir herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita.

Para recoger la información correspondiente a este primer objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 11

¿Cómo describe la legislación actual en Perú el proceso de sucesión intestada y cuál es el papel específico de los notarios en este proceso?

<u>E1</u>	<u>E2</u>	<u>E3</u>	<u>E4</u>	<u>E5</u>
"La legislación peruana sobre sucesión intestada en Perú está regulada principalmente por el Código Civil y	sucesión intestada establece que se rige por el establecimiento de bienes del Código Civil, que	"El proceso de sucesión intestada está regulada por los bienes del Código Civil, que	sucesión	"La legislación peruana según el Código Civil, la sucesión intestada se realiza en una sucesión define el orden de
				Civil, la sucesión conforme a un intestada, el los herederos y la

proceso de	orden de prelación de herederos. Los notarios son	de proceso, los fallecidos se forma en que se	distribución de responsables de	
bienes del fallecido se distribuyen entre los herederos legales según el orden de prelación establecido. Los distribuyen conforme a un orden específico de herederos, empezando por el cónyuge y los	descendientes. Los notarios distribuyen los bienes. Los notarios, en este contexto, se encargan de certificar los actos de última voluntad y bienes se realiza conforme al Código Civil.	Los notarios intervienen para certificar y dar fe de los elaborados y certificar documentos notariales re la ci on ad os co	n la su ce si ón , co m o el ac ta de	claración de los bienes que se encuentran en el momento de la muerte de los herederos.
notarios juegan un papel clave en la elaboración y certificación de documentos relacionados con como la sucesión, como declaración de límites a aspectos que luego terceros." bienes, aunque no tienen la responsabilidad de la resolución de disputas sobre la sucesión."	tienen la función de redactar los documentos necesarios y formalizar los actos de sucesión, pero su intervención se da a través de la declaración de herederos y la partición de herederos y la partición. Sin	documentos de los que luego se inscriben como la declaración de en el Registro Público para la sucesión de herederos y las efectividades y particiones, oponible a las inscritas en el Registro de la Resolución de Controversias." deben ser Propiedad para	garantizar su inscripción en el Registro de la Resolución de Controversias." que la distribución de bienes tenga efectos frente a terceros."	

E6 E7 E8 E9 E10

"El proceso de	"La sucesión	sucesión intestada	de sucesión
"En Perú, cuando	"En el proceso	alguien fallece	alguien muere sin
en Perú está	"Cuando	intestada en Perú	
claramente	sin dejar	significa que si	dejar testamento,
testamento, sus	alguien muere sin	sus bienes se	
regulado en el	bienes del	testamento, sus	fallecido se
Código Civil. Los	bienes se	reparten	reparten según la
distribuyen	dividen entre		ley peruana. Los
notarios tienen la	según lo que dice	entre sus	sus familiares

notarios ayudan función de la ley. Los familiares según según lo que con el proceso, preparar y las reglas de la asegurándose de notarios ayudan a dice la ley certificar papeleo quienes se que los documentos de ley. Los peruana. Los documentos de hacer todo el notarios son notarios se sucesión, encargan de que los herederos orden y sean necesario para sucesión estén en los trámites encargan de hacer incluyendo las hacer que este declaraciones de que les proceso sea que los herederos. Una necesarios para oficial, herederos puedan recibir lo que esto se lleve oficiales para

66

vez que estos a cabo, pero no puedan reclamar corresponde, preparando los documentos para que que certifiquen bienes. para que los son firmados y tengan quiénes son los resuelven herederos certificados, efectos legales herederos y disputas entre puedan recibir deben ser plenos. cómo se deben los herederos." su parte." registrados como preparar dividir los documentos su parte." documentos necesarios

Nota: Los entrevistados afirman que estas respuestas reflejan la experiencia y el conocimiento profundo de profesionales como abogados especializados en derecho sucesorio, registradores públicos y personal notarial, quienes participan directamente en el proceso de otorgamiento y registro de sucesiones intestadas en Perú.

Tabla 2

¿Considera que existen limitaciones o lagunas en la normativa actual en relación con la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita?

E1 E2 E3 E4 E5

"Sí, existen un mecanismo ya inscrita. Estos sucesión." corrección de limitaciones claro y específico crea "La errores en la significativas. La para la inclusión incertidumbre y legislación inclusión de normativa actual de herederos dificulta la vigente tiene herederos. No no proporcionan preteridos en una rectificación de lagunas en se especifica un sucesión intestada errores en la cuanto a la procedimiento

claro para herederos de bienes corregir errores formalizado para	modificar una preteridos en después de la y asegurar que la inclusión de	sucesión la normativa <u>inscripción.</u> todos los herederos
intestada ya actual es una "La normativa herederos preteridos en una	inscrita para limitación actual no aborda legítimos sucesión	incluir considerable. explícitamente la reciban su parte intestada ya
herederos que Los inclusión de correspondiente. registrada, lo que	se hayan mecanismos herederos " puede llevar a	omitido." disponibles no preteridos una "Desde la dificultades en la
"La contemplan vez que la perspectiva del actualización de	falta de adecuadament sucesión registro, sí hay registros y en la	procedimiento e la revisión y intestada ha sido una laguna en la resolución de
s detallados corrección de inscrita. Esto normativa. No conflictos."	para la errores en la limita la existe un	inclusión de distribución capacidad de procedimiento

67

E6 E7 E8 E9 E10

"La normativa actual no ofrece una solución clara para modificar una sucesión intestada una vez que ha sido inscrita, especialmente cuando se trata de incluir herederos que fueron omitidos. Esto puede generar problemas en la administración de las sucesiones y en	la actualización de los registros." "Existen limitaciones en la ley en cuanto a los mecanismos disponibles para la corrección de errores en la sucesión intestada. La falta de directrices claras para la inclusión de herederos preteridos puede complicar el proceso para los registros públicos."	"Sí, la normativa tiene lagunas en la relación con la inclusión de herederos preteridos. No especifica un procedimiento detallado para corregir una sucesión ya inscrita, lo que puede causar problemas prácticos en la gestión de la sucesión y en la certificación de documentos."	"Las limitaciones en la capacidad de la normativa actual pueden dificultar la inclusión de herederos preteridos. La falta de un proceso claro y estructurado para realizar estas inclusiones después de la inscripción puede llevar a complicaciones y retrasos." "Existen restricciones en la ley que	afectan la capacidad de corregir una sucesión intestada inscrita para incluir herederos preteridos. La ausencia de un procedimiento específico en la normativa puede causar confusión y dificultades tanto para los notarios como para los herederos."
--	--	--	--	--

Nota: Los entrevistados sus respuestas indican que hay una clara percepción de limitaciones y lagunas en la normativa actual respecto a la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita. Las principales preocupaciones incluyen

la falta de procedimientos específicos y claros para la corrección de errores en la sucesión intestada después de la inscripción, así como la dificultad para actualizar registros y certificar modificaciones. Esto sugiere una necesidad urgente de revisar y actualizar la normativa para incluir mecanismos eficaces que permitan la inclusión de herederos preteridos y la resolución de problemas relacionados con la administración de sucesiones.

Tabla 3

68

¿Cómo interpretan los notarios y otros profesionales del derecho la viabilidad legal de incluir herederos preteridos mediante un trámite notarial no contencioso? **E1 E2 E3**

E4 E5

<p>"La viabilidad legal de incluir herederos preteridos mediante un trámite notarial no contencioso es limitada debido a la falta de disposiciones específicas en la ley. Los notarios pueden intentar hacer ajustes mediante preteridos en un trámite de legislación actual. Aunque los notarios pueden realizar contenciosos, pero la falta de directrices específicas de corrección, la normativa no proporciona un marco claro para que lleve a</p>	<p>"Actual mente, la viabilidad legal de esta inclusión no está por incluir herederos preteridos mediante un trámite notarial no contencioso es posible en es cuestionable. trámites no debido a la actual no ambigüedad y específicas incertidumbre y problemas en la aplicación específica en lo que puede</p>	<p>"Desde una perspectiva legal, la inclusión de herederos preteridos mediante un trámite notarial no contencioso es posible en es cuestionable. dificultades marco legal falta de regulación normativa. Esto resultar en puede generar</p>	<p>"La inclusión de herederos preteridos en la teoría, pero en la práctica presenta Aunque no es imposible, el normativa vigente no contempla específicamente cómo los notarios deben proceder para incluir herederos preteridos en una inscrita, lo que puede llevar a problemas en la inclusión es limitada. La imposible, el normativa vigente no contempla específicamente cómo los notarios deben proceder para incluir herederos preteridos en una inscrita, lo que puede llevar a dificultades desafíos en la</p>
---	--	---	--

práctica."

prácticas y

práctica." legales."
implementación

la inclusión de
herederos
preteridos
después de la
inscripción de la
sucesión."

y aceptación de
tales
modificaciones.
"

E6 E7 E8 E9 E10

"En teoría, un trámite notarial no contendioso podría permitir la inclusión de herederos preteridos, pero en la práctica hay complicaciones debido a la falta de un procedimiento detallado en la legislación. Los registradores enfrentan dificultades para la inclusión de no contendioso es cuestionada debido a la ausencia de directrices específicas en la legislación. Esto genera incertidumbre en el registro y en el proceso de aceptación de "Desde una

perspectiva notarial, la inclusión de herederos preteridos mediante un trámite no contendioso es viable en algunos casos, pero enfrenta desafíos debido a la falta de un marco legal claro que "La

viabilidad legal es limitada porque la legislación actual no especifica cómo manejar la inclusión de herederos preteridos. Los notarios pueden realizar intentos de corrección "Aunqu

e en teoría es posible incluir herederos preteridos mediante un trámite notarial no contendioso, la falta de regulación específica en la normativa complica su viabilidad. Esto puede resultar en inconsistencias

aceptar y a las sucesiones procesar tales ya inscritas." regule específicamente este

procedimiento. " mediante trámites no contendiosos,

pero esto puede llevar a problemas de interpretación y aceptación."

y problemas prácticos en la implementación."

Nota: Los entrevistados ofrecen respuestas que reflejan una interpretación general de que la viabilidad legal para incluir herederos preteridos mediante un trámite notarial no contendioso en Perú está limitada por la falta de disposiciones específicas en la legislación actual. Tanto abogados, registradores públicos como dependientes notariales

reconocen que, aunque teóricamente posible, en la práctica existen dificultades debido a la ambigüedad y ausencia de procedimientos claramente definidos en la normativa. Esta falta de claridad puede llevar a problemas de implementación y aceptación en el proceso de sucesión intestada. Por lo tanto, hay una necesidad de actualizar la legislación para proporcionar directrices claras y prácticas para la inclusión de herederos preteridos.

Tabla 4

¿Consideras que existen precedentes o casos en la práctica notarial en Perú que hayan abordado la inclusión de herederos preteridos? Si es así, ¿cómo se resolvieron? E1 E2

E3 E4 E5

<p>“En la práctica peruana, existen algunos precedentes donde se ha intentado incluir herederos preteridos, pero estos casos a menudo enfrentan <u>dificultades</u></p>	<p>"He visto algunos casos en los que se ha tratado de incluir herederos preteridos, pero generalmente se ha recurrido a procedimientos judiciales para</p>	<p>"Hay precedentes en los que se ha logrado incluir herederos preteridos, aunque estos casos son excepcionales y suelen requerir intervención judicial para su resolución. Los</p>	<p>"En mi experiencia, los casos de inclusión de herederos preteridos han sido poco frecuentes y cuando ocurren, generalmente se resuelven mediante ajustes legales en</p>	<p>"En la práctica registral, se han visto intentos de incluir herederos preteridos, pero estos casos a menudo requieren la <u>intervención</u></p>
---	---	---	--	---

70

<p>debido a la falta de una normativa clara. En muchos casos, la inclusión se ha logrado mediante procedimientos contenciosos o acuerdos extrajudiciales, pero no hay una solución</p>	<p><u>uniforme."</u> resolver estas situaciones. Los notarios, por lo general, no han tenido una guía específica para manejar estos casos, y la resolución a menudo depende de la interpretación</p>	<p>judicial." notarios han tenido que adaptar procedimientos tradicionales, pero no hay un estándar claro en la normativa." procedimientos contenciosos. La falta de regulación</p>	<p>específica hace que estos casos sean complejos y difíciles de manejar únicamente mediante trámites notariales." de un tribunal para aclarar y resolver los conflictos. La normativa</p>	<p>actual no proporciona un procedimiento claro, por lo que los registros deben basarse en decisiones <u>judiciales."</u></p>
--	--	---	--	---

E6 E7 E8 E9 E10

<p>"Existen</p>	<p>casos donde se ha</p>	<p>intentado modificar</p>	<p>una sucesión intestada</p>	<p>para incluir herederos</p>
-----------------	--------------------------	----------------------------	-------------------------------	-------------------------------

preteridos, pero estos generalmente han sido resueltos mediante procesos judiciales debido a la falta de un mecanismo notarial específico para manejar tales <u>situaciones.</u> "Sí, se han presentado casos en los que se ha buscado incluir herederos	preteridos, pero la resolución de estos casos ha requerido la intervención de jueces para definir cómo proceder. Los precedentes son limitados y no proporcionan una solución clara dentro del marco notarial." "He tenido conocimiento de casos en los que se ha tratado de incluir	herederos preteridos, pero la falta de un procedimiento claro en la normativa hace que estos casos a menudo terminen en los tribunales. Los notarios han actuado como intermediarios, pero no hay una solución <u>estándar.</u> "En algunos casos, los notarios han	intentado ajustar los registros para incluir herederos preteridos, pero estos casos suelen requerir resolución judicial para ser formalizados adecuadamente. No hay una guía específica en la normativa notarial para manejar estos ajustes." "He visto que algunos intentos de incluir	herederos preteridos han sido posibles, pero la resolución generalmente ha dependido de decisiones judiciales, ya que la normativa actual no ofrece un procedimiento específico. Los notarios enfrentan dificultades debido a esta falta de <u>claridad.</u> "
--	--	--	--	--

Nota: Los entrevistados proporcionan respuestas que indican, aunque hay intentos y algunos casos en la práctica notarial en Perú que han abordado la inclusión de herederos preteridos, estos casos suelen enfrentar desafíos significativos debido a la falta de una normativa clara y específica. La resolución de estos casos a menudo requiere la

71

intervención de los tribunales para clarificar y formalizar la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada. La falta de procedimientos detallados en la normativa notarial hace que los notarios y otros profesionales dependan de ajustes judiciales para resolver estos conflictos, sugiriendo una necesidad de mayor claridad y regulación en la legislación para manejar tales situaciones de manera más eficiente y uniforme.

Tabla 5

¿Qué modificaciones o aclaraciones legislativas serían necesarias para permitir la

inclusión de herederos preteridos en la sucesión intestada mediante acta protocolar complementaria?

	E1	E2	E3	E4	E5
"Sería necesario modificar el Código Civil para explicita sobre incluir un procedimiento claro y detallado manejar la para la inclusión de de herederos debería contemplar la establecer un posibilidad de procedimiento presentar pruebas legalmente corrección mediante un acta elaboración de protocolar complementaria, así como definir el complementaria este proceso."	"La legislación cómo los reforma que a los notarios pueden herederos preteridos. Esto preteridos. Esto actas protocolar complementarias que incluye adicionales y reconocido para solicitar la presentación intestada. La ley debe especificar de pruebas y la inscripción y para la un acta protocolar rol del notario en que sea aceptada públicos."	"Se debería introducir una que la ley proporcione directrices la inclusión de notarios emitir corrijan o corregir una intestada inscrita para sucesión incluir requisitos para estas actas, así como el herederos preteridos. Se deberían establecer para su s detallados para que estas validación en los registros actas protocolar aceptadas en el públ icos. " complementari as, así como un	"Es crucial "Para permitir herederos preteridos sobre cómo mediante acta ampliar la protocolar sucesión complementaria , la legislación debería definir claramente procedimiento cómo se deben presentar y registrar estas actas. Debería especificar el procedimiento modificaciones sean efectivas y registro."		

72

E6 E7 E8 E9 E10

"Sería beneficioso que la normativa un incluyera directrices específicas cómo notarios elaborar registrar	"La legislación necesita incluir ley establezca un modificada para protocolar complementarias sobre. Esto ayudaría a evitar la incertidumbre y garantizar que actas las inclusiones	"Es necesario que la "La inclusión de de herederos preteridos sean formalizadas adecuadamente." procedimiento estandarizado para la	legislación debería ser "Para corrección de sucesiones intestadas a través de actas protocolar complementari a s. Esto	facilitar la debería abarcar la presentación de pruebas y la validación de estas actas en el registro, garantizando su
---	---	---	--	--

efectividad y complementariedad." Además, debe haber una guía sobre cómo presentar y registrar estas actas para que tengan efectos legales." permitir explícitamente la elaboración de actas protocolar complementari s. s. Además, debe haber una guía sobre cómo presentar y registrar estas actas para que tengan efectos legales." permitir explícitamente la elaboración de actas protocolar de actas protocolar complementari s para la inclusión de herederos preteridos. Esto debería incluir directrices sobre cómo preparar estas actas y los procedimientos para su aceptación y registro." herederos preteridos, se requiere una reforma que clarifique el proceso para la emisión y registro de actas protocolar complementari as. La normativa debería detallar los requisitos para estos trámites y establecer cómo deben ser gestionados en el registro público."

Nota: Los entrevistados sus respuestas coinciden en que las modificaciones legislativas necesarias para permitir la inclusión de herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria deben centrarse en proporcionar directrices claras y detalladas. Estas modificaciones.

3.1.2.1. Resultado del objetivo específico 2.- Determinar los efectos jurídicos de la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita, en cuanto a la distribución de la herencia y la protección de los derechos sucesorios.

Para recoger la información correspondiente a este segundo objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10

73

participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 6

¿Qué efectos tendría la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita sobre la distribución de la herencia?

	E1	E2	E3	E4	E5
"La inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita llevar a una redistribución de la herencia, habían asignado a los herederos originales. Esto implicaría que ya se había asignado a los herederos originales."					

una revisión completa de la partición de bienes, afectando a todos los herederos involucrados."	ya se habían establecido, afectando tanto a los herederos preexistentes como a los nuevos."	proporcional de la herencia, lo que podría llevar a una reducción en las partes que inicialmente se asignaron a los herederos <u>originales.</u> "	la herencia para incluirlos, lo que puede resultar en la reconfiguración de las cuotas hereditaria y posibles ajustes en la distribución de los bienes ya transferidos ."	preteridos afectaría la distribución de la herencia al requerir una nueva partición para incorporar a estos herederos. Esto significa que los herederos iniciales podrían ver sus cuotas reducidas en favor de los nuevos herederos."
"Incluir herederos preteridos significa que la herencia deberá redistribuirse para acomodar a estos nuevos herederos. Esto podría alterar las proporciones de la herencia que	"El efecto principal sería la modificación de las cuotas hereditaria ya establecidas. Los herederos preteridos recibirían una parte	"La inclusión de herederos preteridos requerirá ajustar la partición de	"La inclusión de herederos	

E6 E7 E8 E9 E10

"Los efectos sobre la distribución de la herencia serían significativos. Se tendría que recalcular y ajustar la partición de bienes para reflejar la <u>participación</u> "	Incluir herederos preteridos en una redistribución de la herencia, ya que se tendría que ajustar la división de los bienes entre todos los herederos, <u>incluyendo a los</u>	"La inclusión de herederos preteridos llevaría a una redistribución de partes de la herencia. Las cuotas asignadas a cada heredero inicialmente a los herederos existentes tendrían que ser revisadas y <u>ajustadas para</u>	"El principal efecto sería la necesidad de recalcularse las partes de la herencia asignadas a cada heredero. La inclusión de herederos preteridos significa que la <u>herencia debe</u>	herederos preteridos, la partición de bienes debe ser revisada. Esto puede afectar la distribución de la herencia, ya que se <u>necesitaría</u>
			"Al incluir	

de los herederos preteridos, lo que podría modificar las proporciones previamente establecidas."	nuevos. Esto puede afectar la parte que originalmente correspondía a cada heredero." incluir a los nuevos	herederos, modificando así la distribución general." ser redistribuida, lo que probablemente	disminuiría la parte de la herencia de los herederos originales." ajustar las cuotas de todos los	herederos para reflejar la participación de los nuevos herederos en <u>la sucesión.</u> "
--	---	--	---	---

Nota: Los entrevistados ofrecen en sus respuestas, indican que la inclusión de herederos

preteridos en una sucesión intestada ya inscrita tendría efectos significativos en la distribución de la herencia.

Tabla 7

¿Cómo afectaría la inclusión de herederos preteridos a la protección de los derechos sucesorios de todos los herederos legítimos?

	<u>E1</u>	<u>E2</u>	<u>E3</u>	<u>E4</u>	<u>E5</u>
"La inclusión de herederos preteridos reforzar la protección de los derechos sucesorios garantizar todos herederos legítimos reciban lo que les corresponde. Sin embargo, esto puede implicar redistribución de bienes, lo que puede afectar a los herederos <u>iniciales si no se</u>	"Incluir herederos preteridos la mejorar equidad en la distribución al herencia, asegurando los herederos legítimos reconocidos y sus derechos respetados. embargo, una proceso de manejo cuidadosamente para evitar conflictos entre <u>herederos y</u>	"La inclusión de herederos preteridos podría mejorar la distribución de la protección de los derechos sucesorios que garantizar todos los sean descendientes y sus legítimos sean reconocidos. Sin embargo, la redistribución debe ser transparente y <u>equitativa.</u> "	"El reconocimiento de herederos preteridos fortalece la protección de los derechos sucesorios al garantizar todos los que tienen derecho a heredar su parte correspondiente. Aun así, esto puede implicar ajustes en la distribución que deben ser gestionados con <u>cuidado para</u>	"La inclusión de herederos preteridos contribuye a una protección más completa de los derechos sucesorios al garantizar que se cumplan los derechos de herederos legítimos. Sin embargo, se requiere un procedimiento claro para asegurar que la redistribución <u>sea justa y que</u>	

75

manejan adecuadamente las expectativas y derechos." asegurar que los derechos de	todos sean protegidos." evitar conflictos." los derechos de los herederos	existentes también sean respetados."
--	---	--------------------------------------

	<u>E6</u>	<u>E7</u>	<u>E8</u>	<u>E9</u>	<u>E10</u>
"Incluir herederos preteridos refuerza la protección de los derechos sucesorios asegurar que ningún heredero	legítimo excluido. La clave está en manejarlo adecuadamente para que los herederos	quede original y protegido y no se vean injustamente afectados." "La inclusión de herederos	preteridos asegura una distribución equitativa de la herencia, lo que fortalece la protección de los	sucesorios. una crucial de la redistribución se realice de manera equitativa para evitar perjudicar	Es el proceso de redistribución de la manera para

a los herederos originales." "La inclusión de herederos preteridos ayuda a proteger derechos sucesorios asegurarse de que todos los herederos legítimos reciban lo que	les corresponde. Sin embargo, es esencial manejar la redistribución de manera justa para que los derechos de los herederos originales no se vean vulnerados." "Incluir herederos preteridos	reforzar la protección de derechos sucesorios asegurar que la herencia distribuya de manera justa entre todos los herederos legítimos. La redistribución debe ser realizada de manera que respete tanto los	los nuevos herederos como de los herederos preexistentes." "La inclusión de herederos preteridos fortalece la protección de los derechos sucesorios al asegurar que todos los herederos	legítimos sean considerados. Sin embargo, esto debe manejarse cuidadosamente para asegurar que la redistribución de bienes sea equitativa y que no se vulneren los derechos de los herederos originales."
--	---	---	---	---

Nota: Los entrevistados ofrecen respuestas que la inclusión de herederos preteridos tendría efectos positivos en la protección de los derechos sucesorios al garantizar que todos los herederos legítimos sean reconocidos y reciban su parte correspondiente de la herencia.

Tabla 8

76

¿Qué desafíos podrían surgir en la práctica al implementar la inclusión de herederos

preteridos en términos de administración y distribución de bienes? **E1 E2 E3 E4 E5**

"Uno de los mayores desafíos es la necesidad de recalcular la distribución de bienes, lo que puede generar conflictos entre los herederos originales y los nuevos. Además, la administración de los bienes podría	complicarse si los herederos preteridos tienen derechos que alteren significativamente la partición ya acordada." "Un desafío significativo es la posible resistencia de los herederos	originales a la inclusión de herederos preteridos. Esto puede llevar a disputas legales y retrasos en la distribución de bienes. Además, se deben gestionar	adecuadamente las expectativas y derechos de todos los herederos." "La redistribución de bienes para incluir herederos preteridos puede ser compleja y	provocar conflictos sobre la valoración y división de los activos. También es crucial garantizar que todos los documentos y procesos legales se actualicen de
---	--	---	--	---

manera precisa para evitar <u>disputas.</u> " "La inclusión de herederos preteridos puede resultar en una	complejidad administrati v a significativa, especialment e si los bienes deben ser reevaluados y redistribuidos . Además,	gestionar las relaciones entre herederos originales y nuevos puede ser un desafío emocional y legal." "Uno de los principales	desafíos es asegurar que la redistribución de bienes sea realizada de manera justa y equitativa. Los registros deberán reflejar estos cambios de manera	precisa, y esto puede ser complicado si no se cuenta con procedimientos claros para la inclusión de herederos preteridos."
--	--	---	---	---

E6 E7 E8 E9 E10

"La administración de bienes podría volverse más complicada debido a la necesidad de ajustar las particiones y mantener registros actualizados. Esto requiere una coordinación estrecha entre las partes	<u>involucradas y</u> "Un desafío práctico importante es la necesidad de revisar y posiblemente modificar documentos legales y registros anteriores para reflejar la inclusión de herederos preteridos.	<u>Esto puede</u> "El principal desafío es la necesidad de gestionar de manera efectiva la redistribución de bienes, lo que puede requerir la reevaluación de activos y la resolución de conflictos entre <u>herederos.</u>	"La inclusión de herederos preteridos puede complicar la administración de los bienes debido a la necesidad de ajustar la distribución previamente establecida. Esto puede generar <u>conflictos</u> "La	inclusión de herederos preteridos puede complicar la administración de los bienes debido a la necesidad de ajustar la distribución previamente establecida. Esto puede generar <u>conflictos</u>
--	--	--	---	---

puede causar demoras en el proceso de distribución." involucrar una revisión exhaustiva de los activos y	derechos de todos los herederos." También es importante asegurar que todas las modificacion e s se	reflejen correctament e en los documentos <u>notariales.</u> " sobre cómo dividir los bienes y requerir	procedimient s adicionales para asegurar una distribución <u>justa.</u> " sobre cómo dividir los bienes y	requerir procedimient s adicionales para asegurar una distribución <u>justa.</u> "
--	--	---	---	--

Nota: Los entrevistados sus respuestas sugieren que la inclusión de herederos preteridos en la sucesión intestada puede presentar varios desafíos prácticos, la redistribución de bienes puede generar conflictos entre los herederos originales y los nuevos, la necesidad de recalcular y redistribuir los bienes puede complicar la

administración de la sucesión, estos desafíos requieren un marco legal claro y procedimientos bien definidos para asegurar que la inclusión de herederos preteridos se maneje de manera justa y efectiva, minimizando conflictos y errores en la administración y distribución de los bienes.

Tabla 9

¿Cómo pueden los notarios garantizar que los derechos de los herederos preteridos sean adecuadamente protegidos y respetados durante la modificación de la sucesión?

				<u>E1 E2 E3 E4 E5</u>
"Los notarios pueden "Para proteger protección de los derechos de los herederos preteridos los derechos de los herederos preteridos, los notarios deben exhaustivo de la	"Los notarios deben realizar un "Es "Los notarios mantengan una situación legal y documentación las pruebas antes	garantizar la adecuadamente completa y de modificar la precisa durante sucesión.	análisis fundamental que los notarios de modificar la la sucesión esté	pueden proteger los derechos de los herederos preteridos asegurándose de que la todo el proceso de modificación de
de que todos los todos los trámites	asegurarse de que Además, deben modificación de la	sucesión.	la sucesión esté	78
documentos sean elaborados y actas reflejen con precisión y que se respete el procedimiento para su inclusión y la redistribución de los	fielmente la garantizar que la sucesión. decisión de bienes. Deben preteridos se lleve se cumplan todos a cabo de manera	inclusión de herederos Además, deben asegurarse de que los transparentes y procedimientos	claramente documentada y registrada de acuerdo con la normativa vigente. Deben	
inclusión. Esto incluye verificar la validez de las	proporcionar una asesoría adecuada a todos los herederos	equitativa, comunicando los derechos de los	legales y que se respeten los claramente los derechos de los	asegurar que todas las cambios a todos

pruebas y documentos

herederos				
pruebas	de la herencia	derechos y	el preteridos	sean revisados y
presentadas	y sea justa	y proceso que	se mediante una	validados antes
asegurarse	de conforme a	la está llevando	a correcta	de proceder con
que	la ley."	cabos."	elaboración de las	la
redistribución	sobre	sus los herederos."	actas."	modificación."

E6 E7 E8 E9 E10

"Para garantizar	implementar	los derechos de	notarios	deben gestionen
que los derechos	procedimientos	los herederos	garantizar	que la adecuadamente
de los herederos	claros para la	preteridos, los	inclusión de la	
preteridos sean	inclusión de	notarios deben	herederos	documentación
respetados, los	herederos	asegurarse de	preteridos	se y los
notarios deben	preteridos	y que todas las	realice de	procedimientos
seguir un proceso	garantizar que	actas y	manera justa y	necesarios para
riguroso de	todos los	documentos	conforme a la	incluir a los
verificación y	documentos	relacionados con	ley, asegurando	herederos
documentación.	legales estén en	la modificación	que todos los	preteridos,
Esto incluye	orden y sean	de la sucesión	documentos y	asegurando que
garantizar que	precisos. La	estén	registros reflejen	todos los
todos los	correcta	correctamente	adecuadamente	derechos sean
registros se	actualización de	elaborados y que	los cambios. La	respetados. Esto
actualicen	los registros	se sigan todos	transparencia en	implica revisar
correctamente y	públicos es	los	la comunicación	cuidadosamente
que los cambios	esencial para	procedimientos	y el proceso es	las pruebas,
se reflejen	asegurar que los	legales. Además,	clave para	actualizar los
fielmente en los	derechos de los	deben ofrecer	proteger los	registros y
documentos	herederos	asesoramiento	derechos de	proporcionar
oficiales."	preteridos sean	claro a todos los	todos los	una explicación
"Los notarios	protegidos."	herederos sobre	herederos."	clara a todos los
deben	"Para proteger	el proceso."	"Es importante	herederos."
		"Los	que los notarios	

Nota: Los entrevistados sus respuestas sugieren varias estrategias para que los notarios

garanticen que los derechos de los herederos preteridos sean adecuadamente protegidos y respetados durante la modificación de la sucesión.

¿Qué impacto tendría la inclusión de herederos preteridos en la resolución de posibles disputas y conflictos entre herederos en una sucesión intestada?

E1 E2 E3 E4 E5

"Incluir herederos preteridos reducir disputas reconocer formalmente todos herederos legítimos. embargo, inclusión puede generar nuevos conflictos si no se maneja adecuadamente, especialmente si los herederos originales sienten que su parte se ha reducido	injustamente." "La inclusión de herederos preteridos puede facilitar a la resolución de conflictos clarificar quiénes son todos herederos legítimos y evitar futuros reclamos. No obstante, si el proceso no es transparente y equitativo, puede dar lugar a disputas sobre	la redistribución <u>de la herencia.</u> " "El impacto principal sería la reducción de conflictos al incluir a todos los herederos legítimos desde el principio. Esto puede evitar disputas sobre herencia, pero requiere un proceso claro para asegurar que	redistribución sea aceptable para todos los involucrados." "Incluir herederos preteridos puede ayudar a resolver disputas al formalmente legitimar y reconocer todos los herederos. Sin embargo, esto puede reducir las tensiones adicionales si no se lleva a cabo una redistribución justa y adecuada de los bienes."	para evitar nuevas disputas." "La inclusión de herederos preteridos puede disminuir las disputas al formalmente el estatus de todos herederos. Sin embargo, esto puede traer conflictos adicionales si no se lleva a cabo una redistribución justa y adecuada de los bienes."
---	---	--	---	---

E6 E7 E8 E9 E10

"Al reconocer a los herederos preteridos, se puede reducir la posibilidad de futuras disputas, ya que se aclara	"La inclusión de herederos preteridos puede ser beneficiosa para resolver conflictos al formalizar	"Incluir herederos preteridos puede ayudar a resolver conflictos al asegurarse de que todos los	"El impacto en la resolución de disputas sería positivo si la inclusión de herederos preteridos se	"Incluir herederos preteridos podría ayudar a resolver disputas al garantizar que todos los
---	--	---	--	---